

**-Libertad e independencia de los Pastores para enseñar (Res-
puesta a D'Artagnan)**
Santafé de Bogotá, D. C., 26 de febrero de 1996

Doctor
ROBERTO POSADA GARCIA-PENÑA
D'ARTAGNAN
El Tiempo
Santafé de Bogotá, D. C.

Estimado Doctor:
En su columna dominical TORRE, "Dios no es antisemita", del 25
del presente mes se refiere Usted al Mensaje de la pasada Asamblea
Plenaria del Episcopado Colombiano "Verdad, Credibilidad y Justicia"
suscrito por todos los Obispos.

Apelando a su caballerosidad y a la responsabilidad que tiene como pe-
riodista, me permito muy comedidamente preguntarle:

1. Es cierto, sí o no, que "callar en este momento por miedo a la
incomprensión o a las recriminaciones sería traicionar nuestra misión y
dar la espalda a los intereses de la Patria?"

2. Es cierto, sí o no, que "¿el País está moralmente enfermo... que la
corrupción y la mentira se fueron apoderando del ejercicio de la política,
de tal manera que ya no sabemos quién dice la verdad, quién la dice a
medias y quién nos está engañando?" Acaso es falso que "por el influjo
del narcotráfico se ha oscurecido la conciencia moral de muchos colombi-
anos, destruyendo los valores esenciales de la honestidad y la recti-
tud?"

3. Es cierto, sí o no, que "la denuncia de la infiltración del dinero del
narcotráfico en la campaña que culminó con la elección del Doctor Er-
nesto Samper Pizano como Presidente de la República tiene al país su-
mido en la confusión y en la duda. Que las informaciones presentadas a
la opinión pública han herido gravemente la credibilidad, han dañado la
imagen internacional del País y han producido efectos nocivos en la moral
de los colombianos?"

4. Usted afirma que el último mensaje de la Conferencia Episcopal
ofende personalmente la dignidad del Presidente de la República. ¿Será
ofensa pedir lo que el mismo Señor Presidente está exigiendo, que se
imparta justicia pronta y cumplida para que aparezca la verdad, que se
aplique la norma Constitucional, en los artículos 174 y 175 que determi-
na que, según el caso, el Presidente de la República debe ser juzgado
por el Congreso o la Corte Suprema de Justicia?"

5. Es cierto, sí o no, que "¿para evitar cualquier sospecha de indebi-
da influencia desde el Gobierno sobre el pueblo y sobre el proceso que
se adelanta, el Señor Presidente debiera deslindar el ejercicio del poder
de su defensa personal?"

6. Es cierto, sí o no, que "esta crisis, profundamente dolorosa, tiene
también aspectos positivos que nos proyectan hacia el futuro con espe-
ranza y optimismo, con tal de que no se obstaculice el proceso de purifi-
cación que se ha iniciado... con estrategias que generen antagonismos
peligrosos en la sociedad?"

7. Es cierto, sí o no, que "los colombianos tenemos que cambiar
nuestra manera de pensar, para cambiar nuestra manera de vivir, que
tenemos que abandonar los ídolos y convertirnos al Dios vivo, rechazar
la mentira y buscar decididamente la verdad? ¿No tenemos que emprender
como hermanos, sin odios y enfrentamientos, la reconstrucción de una
Colombia digna?"

Usted, que se confiesa públicamente como católico, apostólico y roma-
no, considera que la Jerarquía puede estar muda ante los problemas
morales del País?. Los Obispos por fidelidad a Dios y al hombre, en
cumplimiento de nuestra misión pastoral tenemos el derecho y el deber
de "enseñar e interpretar auténticamente los principios morales que de-
ben observarse en las cosas temporales" (Concilio Vaticano II, Decreto
sobre los Laicos No. 24) y mantener la independencia y la libertad neces-
arias para anunciar a Jesucristo y su Evangelio a todos los católicos y a
los hombres y mujeres de buena voluntad.

Con sentimientos de toda consideración, me suscribo afectísimo en Cristo,

+Pedro Rubiano Sáenz, Arzobispo de Bogotá
Presidente de la Conferencia Episcopal

c.c.: Al Director de El Tiempo. A los medios de Comunicación Social

-La Iglesia opta por la vida

Sobre la propuesta para imponer en Colombia la pena de muerte me permito recordar que el Santo Padre en la Encíclica *El Evangelio de la vida*, en el capítulo III, "No matarás" en el número 56 afirma: Que ante el problema de la pena de muerte hay, tanto en la Iglesia como en la sociedad civil, una tendencia progresista a pedir una aplicación muy limitada e incluso su total abolición.

El Santo Padre enmarca este problema en la óptica de una justicia penal que sea cada vez más conforme con la dignidad del hombre.

+Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá, Presidente de la Conferencia Episcopal

-La Iglesia lamenta masacres

El Presidente de la Conferencia Episcopal, en nombre de la Iglesia Católica en Colombia rechaza y condena en forma vehemente la espiral de violencia que se ha venido desencadenando en el país en los últimos días, la cual es a todas luces injusta, violatoria de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario; así mismo rechaza y condena el nefasto insuceso de Puerres (Departamento de Nariño) en el cual 31 colombianos perdieron la vida y otros 17 se debaten entre la vida y la muerte.

En las últimas semanas muchos hogares se han vestido de luto y muchas familias lloran en estos momentos a sus seres queridos. A ellos la Iglesia les expresa su solidaridad en la oración y les hace llegar su mensaje de esperanza cristiana.

Ante hechos tan lamentables como los que golpean en estos momentos la conciencia nacional, la Iglesia reitera su llamado a la reconciliación y convoca a todas las partes en conflicto y a toda la sociedad civil para que derribando los muros del odio, y de la injusticia sienten, lo más pronto posible, las bases de una política de Estado para construir la paz.

¡Que cese la violencia! ¡Que haya paz en Colombia! ¡Que florezca en nuestra patria el árbol de la vida!

+Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá, Presidente de la Conferencia Episcopal

-Defensa de la moral sin intereses políticos

Respuesta al Presidente Samper

Señor Presidente

El pasado 3 de abril Usted entregó un MENSAJE "a la Iglesia Católica y a la comunidad cristiana en general" Apreciamos su voluntad de invitar al recogimiento y a la reconciliación, precisamente en el contexto de la Semana Santa.

Ahora, en la semana de Pascua, fiesta de vida, esperanza y paz, le enviamos nuestro atento saludo, expresión de nuestra voluntad de servicio al País.

La Pascua es celebración de la vida. Los discípulos de Cristo entienden que son fundamentalmente testigos de Jesucristo Resucitado, Señor de la vida. Los Obispos, nos hemos pronunciado contra el flagelo del narcotráfico y todas sus terribles secuelas de muerte: lo hemos hecho muchas veces, desde hace más de veinte años.

Hoy consideramos urgente rechazar que el dinero, fruto del crimen del narcotráfico, es decir, fruto de la muerte, sea empleado para llegar a cualquiera de las ramas del poder del Estado. Al hacerlo estamos convencidos que cumplimos con un deber fundamental en nuestra misión de pastores, en fidelidad al Evangelio. Estamos rechazando estos atentados contra la vida porque ellos son, en definitiva, negación del señorío de Cristo. No es pues, Señor Presidente, un motivo político el que nos impulsa a pronunciarnos, es nuestra convicción de defender la moral del país.

En este contexto, Señor Presidente, permítanos hacer unas precisiones sobre algunas expresiones de su mensaje:

a) No se puede pensar que la TOLERANCIA sea una aceptación silenciosa del mal. Los límites de la tolerancia son los mismos de la caridad: es necesario rechazar con firmeza el mal y acoger con misericordia, a quien busca sinceramente superarlo.

b) No es auténtico PLURALISMO el situarse con indiferencia ante los errores morales. Sólo la verdad nos hace libres.

c) La afirmación de los principios éticos y morales, produce rechazo por parte de algunos, porque la verdad les incomoda, y en este sentido se pueden causar rupturas y divisiones. Jesucristo no nos puede dejar indiferentes.

d) No se garantiza la cordura por la vía de la aceptación pasiva y acrítica de la confusión y el desorden.

Señor Presidente los Obispos seguiremos trabajando por la Vida, la Justicia y la Paz, desde nuestra responsabilidad de Pastores, este es nuestro aporte para que Colombia salga de la crisis en la cual se encuentra.

La democracia no es auténtica si no asume los principios morales. Sólo si superamos la corrupción y la impunidad se asegura el bien común y el futuro del país.

Señor Presidente, con nuestro respetuoso saludo de Pascua, reciba la expresión del compromiso de continuar orando por Colombia, por Usted y su familia.

Atentamente,

+Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá, Presidente de la Conferencia Episcopal

-Declaración ante el proceso de la Cámara al Presidente Samper

El país vive uno de los momentos más críticos y difíciles por la falta de credibilidad y por la corrupción.

Hay una gran expectativa, no sólo al interior del país, sino también en el ámbito internacional, ante el proceso que la Cámara de Representantes debe adelantar en relación con la denuncia de la infiltración de dineros del narcotráfico en la campaña que llevó a la Presidencia al Doctor Ernesto Samper Pizano.

El pueblo colombiano, que eligió a sus representantes a la Cámara, tiene el derecho de exigir que el juicio sea imparcial y justo, que los Representantes busquen la verdad y juzguen ante Dios y ante la Patria en conciencia y anteponiendo el bien de Colombia a cualquier interés o compromiso particular. Deben tener presente, no solamente la norma jurídica, sino los

principios morales y éticos que son parte fundamental de nuestra identidad y de la democracia.

El Episcopado Colombiano fue claro al afirmar que "un documento puede ser imperfecto jurídicamente y, sin embargo, ofrecer certeza moral; otras veces un documento puede tener validez jurídica, sin que tenga valor moral, porque no siempre lo puramente legal es moralmente bueno" (Verdad y Justicia: dos urgencias para Colombia, 25 de agosto de 1995).

En este tiempo de Pentecostés oramos a Dios, Verdad Absoluta y Juez Justo, para que el Espíritu Santo ilumine y fortalezca a los Representantes a la Cámara que tienen que asumir esta difícil e histórica misión.

Santafé de Bogotá, 27 de mayo de 1996.
+Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia,
Presidente de la Conferencia Episcopal

-Interpretar correctamente la Biblia

Comunicado

La Conferencia Episcopal de Colombia se permite informar a la opinión pública lo siguiente:

Circula insistentemente el rumor de que el próximo 6 de junio aparecerá el anticristo y los niños que en aquel momento no hubiesen recibido el bautismo, serían marcados con el signo de la Bestia.

Algunos medios de comunicación han difundido esta extraña versión sembrando perplejidad en la gente y haciendo que acudan masivamente a los templos para pedir el sacramento del bautismo para sus hijos. En nuestra condición de Pastores del Pueblo de Dios hacemos las siguientes aclaraciones:

1. La Iglesia, depositaria del mensaje de salvación, es la única intérprete genuina del sentido de la Escritura (2 Pedro 1,20). Ella jamás se aventura a fijar fechas o a señalar hechos futuros: son realidades misteriosas que sólo el Padre conoce (Cfr. Mateo 24, 26 y Marcos 13,12).
2. El Apocalipsis, es una interpretación en clave simbólica del mo-

mento de angustia que vivió la Iglesia primitiva, víctima de la sangrienta persecución por parte de los emperadores romanos. Su finalidad es fortalecer la fe en la tribulación. En modo alguno, pretende adivinar el futuro o anticipar acontecimientos de hoy.

3. La perspectiva del próximo milenio, la honda crisis espiritual de la sociedad contemporánea y la predicación alarmista de ciertos movimientos fundamentalistas que ya en el pasado fijaron infructuosamente la fecha del fin del mundo, debe ser para los católicos una invitación apremiante a fortificar su fe y a saber dar razón de la esperanza sin dejarse atemorizar por absurdas especulaciones.

4. Invitamos a los padres de familia a que asuman su responsabilidad de transmitir la fe a sus hijos, proceso que se inicia con el Sacramento del Bautismo. Este debe ser fruto de un compromiso vivido en familia e ilustrado por una conveniente catequesis y no el resultado de un temor infundado que en nada favorece la vivencia auténtica del evangelio.

5. La Iglesia católica colombiana reafirma su vocación irrevocable de anunciar a Jesucristo Salvador del hombre y de todos los hombres, vencedor del pecado y de la muerte, Señor de la historia en cuyas manos está el destino de la humanidad.

+Pedro Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá, Presidente de la Conferencia Episcopal



Líneas Prioritarias de Acción Pastoral 1996-1998



4.1 Presentación

Al confiar las **Líneas Prioritarias de Pastoral** a quienes comparten conmigo la responsabilidad de la acción evangelizadora en la Arquidiócesis de Bogotá, pido al Espíritu Santo nos dé el "nuevo ardor" que dinamice los nuevos métodos y las nuevas expresiones que exige la Nueva Evangelización necesaria para nuestra Iglesia Particular.

Estas **Líneas Prioritarias de Pastoral** son fruto de la reflexión y de la proyección del trabajo en equipo, a partir de las evaluaciones de las Vicarías Episcopales y de las Pastorales Especializadas. Tienen en cuenta, además, la visión del conjunto de la actividad pastoral y del proceso y desarrollo de la preparación del Sínodo Arquidiocesano. Con ellas se quiere responder a las necesidades y urgencias que presenta la realidad de la Arquidiócesis en estos años de preparación al Jubileo del año 2.000 de la Redención y "confirmar la fe en Dios revelado en Cristo, sostener la esperanza prolongada en la espera de la vida eterna, vivificar la caridad comprometida activamente en el servicio a los hermanos" (**Tertio milenio adveniente, 31**).

El ideal que queremos alcanzar y el enfoque que debemos dar a nuestra misión pastoral están señalados en el **Objetivo General**.

Las **Líneas Prioritarias de Pastoral** de la Arquidiócesis de Bogotá tienen que ser asumidas en la planeación pastoral, en los distintos niveles operativos. Se garantiza así la unidad de propósito y de acción. También se abre espacio para que las Vicarías Episcopales, los Arciprestazgos, las Parroquias y las Pastorales Especializadas concreten en sus respectivos planes iniciativas que respondan a los retos que presentan la diversidad de situaciones en que se encuentra. La preparación del Sínodo nos dará elementos muy importantes que nos ayudarán a vivir la comunión, a concretar y aplicar estas **Líneas Prioritarias de Pastoral** en toda la Arquidiócesis de Bogotá.

Con entusiasmo, animados por la presencia del Señor Resucitado, con la protección y ayuda de Nuestra Señora y con gran amor a la Iglesia realicemos la misión que el Señor nos ha confiado.

+Pedro Rubiano Sáenz, *Arzobispo de Bogotá*
Santafé de Bogotá, 10 de enero de 1996

4.2 Líneas Prioritarias

I. Razones que justifican estas orientaciones

1. El proceso sinodal suscitado por el entonces Arzobispo de Bogotá, el Señor Cardenal Mario Revollo Bravo, ha venido ofreciendo importantes contribuciones a la reflexión sobre la actividad pastoral y a la revisión de su organización. Entre las necesidades más sentidas, se reconoce la de una más clara planificación y coordinación de la actividad pastoral.
2. El actual Arzobispo, Monseñor Pedro Rubiano Sáenz, juzgó oportuno llevar adelante el proceso del Sínodo Arquidiocesano y realizar, a nivel de cada una de las Vicarías Episcopales y de cada una de las Pastorales Especializadas, una evaluación de la estructura pastoral arquidiocesana.
3. Por su parte, el proceso sinodal ha venido precisando las necesidades pastorales de la ciudad, así como la imagen de la Iglesia que queremos construir al describirla como "Iglesia Pueblo de Dios, en la que el Misterio es lo que permite su permanente renovación, porque es humana, incorporada en nuestra realidad cotidiana. Una Iglesia oyente y orante, servidora y formadora, peregrina y hablante, que hace presencia en la vida social, económica y política porque hace cultura, porque anuncia con esperanza e inaugura procesos de vida" (Sínodo Documentos de trabajo).
4. Los resultados de la evaluación de la estructura pastoral de la Arquidiócesis así como algunas de las perspectivas que va presentando el proceso sinodal, fueron analizados en reunión extraordinaria del Consejo Episcopal presidido por el Señor Arzobispo, donde se alcanzaron unas conclusiones básicas.

II. Conclusiones en cuanto a la organización

2.1 Vicarías Episcopales

1. Las Vicarías Episcopales territoriales siguen siendo instrumentos válidos de la pastoral de la Arquidiócesis.

2. Cada Vicaría, asumiendo sus propias características, tendrá los organismos pastorales correspondientes a la organización arquidiocesana, de modo que haya una acción pastoral diocesana cada vez mejor coordinada.

3. Los Arciprestazgos, como equipos sacerdotales de vida y de trabajo pastoral, tienen un papel indispensable dentro de la organización vicarial y arquidiocesana. Son ellos las unidades de planeación pastoral más completa.

4. Las orientaciones pastorales vicariales asumirán y desarrollarán las líneas pastorales arquidiocesanas. Los planes pastorales de los Arciprestazgos asumirán lo establecido a nivel arquidiocesano y vicarial, adecuándolo a las características del sector; las Parroquias, a su vez, harán lo propio.

5. Para responder a la complejidad pastoral de la ciudad, es necesario revivir, crear y fomentar, en todos los niveles (Arquidiócesis, Vicarías, Arciprestazgos, Parroquias, Pastorales Especializadas) organismos de participación.

2.2 Pastorales Especializadas,

2.2.1 Conclusiones generales

-La planeación de las distintas pastorales asumirá las Orientaciones Arquidiocesanas y respetará las necesarias opciones de las distintas Vicarías.

-Es necesaria una mejor coordinación de dichas Pastorales de modo que sus programas apoyen los objetivos centrales de la acción pastoral arquidiocesana. La coordinación a nivel central se hará a través de la Vicaría General.

-Se revisará la distribución y disponibilidad de tiempo de los Delegados y/o Coordinadores, de modo que puedan ejercer eficazmente sus responsabilidades.

2.2.2 Conclusiones Específicas

-En la formación de los laicos es preciso asumir como prioridad pastoral el conocimiento de la Biblia.

-Conviene emprender una reorganización de la pastoral catequética para lograr la formación adecuada de catequistas, apoyar la catequesis parroquial a nivel de niños, jóvenes y adultos. En los colegios del Distrito y del Departamento, se ha de continuar el programa de catequesis escolarizada. Ha de prestarse también especial atención a los colegios privados.

-En necesario abrir espacios para una mayor presencia de la Iglesia en la cultura universitaria.

-La pastoral misionera necesita capacitar animadores y asesores para esta tarea.

-En relación con los medios de comunicación, se requiere formar y acompañar los comunicadores y abrir espacios fijos en la radio y la televisión.

-La renovación de la Liturgia como expresión de la evangelización requiere formación continuada en sacerdotes y fieles.

-La pastoral social tendrá un delegado de tiempo completo que coordine la capacitación propia de sus agentes pastorales y las obras concretas en los aspectos de movilidad humana, salud, cárceles, indigentes y personas en situaciones de alto riesgo.

III. Principios generales de acción

3.1 Búsqueda del Reino de Dios: para realizar el Plan de Dios en la ciudad como el único motivo de nuestro trabajo pastoral, hemos de dejarnos conducir por el Espíritu que nos pedirá una vivencia de nuestra fe, de nuestra esperanza y del amor.

3.2 Apropriación de la identidad cristiana desde la persona de Jesús: para construir una cultura cristiana que impregne la vida cotidiana de las personas de la ciudad se requiere la vivencia de una espiritualidad evangélica, la creación de comunidades memoria de la muerte y resurrección de Jesús, y el testimonio concreto en todos los ámbitos de la vida ciudadana.

3.3 Logro de una Evangelización integral: para ello se requiere una renovación cristiana a través de la formación, en especial de los agentes de pastoral, una organización que promueva y facilite la participación y una proyección que responda a los desafíos de la cultura urbana.

3.4 Reorganización de recursos: en la realización de los programas pastorales es preciso hacer una reorganización, a todos los niveles (arquidiocesano, vicarial, arciprestal, y parroquial) de los recursos humanos y económicos.

IV. Objetivo General

Impulsar, con el poder del Espíritu Santo la Evangelización de nuestra Arquidiócesis, mediante la formación de los Agentes de Pastoral y la promoción de comunidades eclesiales vivas, orgánicas y misioneras, para que la ciudad encuentre en Jesucristo anunciado, seguido, celebrado y testimoniado, caminos de vida, de solidaridad, de justicia y de paz y transforme los diversos ambientes culturales según el designio del Padre en la esperanza de la ciudad futura.

V. Actividades

5.1 Promoción de una Pastoral Vocacional:

Promover una pastoral de acompañamiento vocacional para todos: presbíteros, religiosos y laicos que fortalezca una renovada conversión a una espiritualidad comunitaria y misionera, la cual suscita diversidad de ministerios y la disponibilidad para la misión eclesial.

1. Impulsar la oración y el acompañamiento de los niños y de los jóvenes que manifiesten interés vocacional, sacerdotal y/o de vida consagrada, de modo que también aumente su número para atender las urgencias de la ciudad.

2. Atender la vida, el ministerio y la construcción de la comunidad sacerdotal en el Presbiterio Arquidiocesano.

3. Favorecer la dimensión misionera "Ad Gentes" de los laicos, religiosos y de los presbíteros de la Iglesia Arquidiocesana.

5.2 Promoción de la Pastoral Laical:

1. Multiplicar espacios de participación para que los laicos, sean los primeros evangelizadores de nuestra cultura urbana.
2. Fortalecer la pastoral familiar para que las familias sean agentes evangelizadores de nuestra ciudad.
3. Impulsar una pastoral especialmente con los jóvenes en su formación y participación, como una fuerza pastoral para la ciudad.

5.3 Renovación de la Pastoral Profética:

-Recuperación y fortalecimiento de la catequesis parroquial.

-Fortalecimiento de la pastoral educativa.

-Atender la pastoral profética en los diversos niveles de la educación y la catequesis parroquial como educación continuada de la fe, a través del anuncio y de la acogida de la Palabra de Dios y la celebración de los misterios de la salvación que lleve a un compromiso apóstolico.

5.4 Fortalecimiento de la Pastoral Social:

-Promover la defensa de la vida, de los derechos fundamentales, de las personas y de las familias para contribuir a una mayor solidaridad en la ciudad, en orden a la edificación de la paz.

-Desarrollar una pastoral que llegue a los dirigentes políticos y económicos y al mundo del trabajo.

-Optar por una presencia evangélica, real y concreta entre los más pobres y marginados, los enfermos, los encarcelados y los desplazados.

5.5 Promoción de la Pastoral de la Cultura:

-Penetrar los distintos ambientes sociales de la ciudad particularmente el mundo de la política, la economía, la ciencia y el arte.

-Insertar el mensaje evangélico en los ambientes universitarios.

-Utilizar los espacios que ofrece la comunicación moderna para el anuncio de la Palabra de Dios.

5.6 Abrir caminos de Pastoral con los alejados:

-Hacer tomar conciencia a los fieles más cercanos de las comunidades parroquiales de su tarea misionera: la de atraer a los alejados.

-Abrir nuevos espacios para el encuentro y el trabajo con los hombres de buena voluntad no católicos.

DECRETO No. 078

Parroquia de Nuestra Señora del Campo
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Considerando:

1. Que los fieles del Barrio Cedro Golf, gracias a la acción pastoral arquidiocesana, han constituido una comunidad cristiana con miras a formar una parroquia en el sector.
2. Que se dan las causas canónicas para erigir una parroquia en dicho territorio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Conciliar Christus Dominus 32, el Motu Proprio Ecclesiae Sanctae, 1,21. 1 y el Directorio para el Ministerio Pastoral de los Obispos 175-177.
3. Que a tenor del canon 515, 2 del Código de Derecho Canónico, se ha oído el Consejo Presbiterial en la sesión del 7 de febrero de 1991.

Decreta:

1. Segregada de la Parroquia de Nuestra Señora del Consuelo, en el Arciprestazgo No. 35 en la Vicaría Episcopal de San Pedro, erigese una Parroquia bajo el título de NUESTRA SEÑORA DEL CAMPO, No. 279, con sede en la Iglesia del mismo título, en el territorio comprendido entre los siguientes límites:
 - N- Avenida 153
 - S- Avenida 147
 - E- Límite municipal con la Calera
 - O- Línea del Ferrocarril del Norte, Carrera 7
2. Los límites modificados de la Parroquia de Nuestra Señora del Consuelo (No. 206) son los siguientes:
 - N- Prolongación de la calle 158, calle 158
 - S- Calle 153, Ferrocarril del Norte, calle 147
 - E- Carrera 7
 - O- Canal del norte

3. Constituyen patrimonio de la Parroquia un lote de terreno ubicado en el No. U146/4-4, de la zona entre las carreras 19 y 18, con la calle 152, y todos los bienes que por diversos títulos adquiera.

4. El presente Decreto rige a partir de momento en que tome posesión canónica quien haya sido promovido para llevar la cura pastoral de la nueva Parroquia.

5. Quedan modificadas las disposiciones del Decreto No. 939 del 16 de mayo de 1983, en cuanto se refiere a los límites de la Parroquia de Nuestra Señora del Consuelo.

Bogotá, 8 de enero de 1996
+ Pedro Rubiano Sáenz, Arzobispo de Bogotá

DECRETO No. 079

Provisión de oficios Eclesiásticos
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Decreta:

Nómbrese al Señor Presbítero Daniel Falla Robles, Párroco de Nuestra Señora del Campo, en la Vicaría Episcopal de San Pedro y Capellán del Gimnasio Femenino.

Bogotá, 8 de enero de 1996
+ Pedro Rubiano Sáenz, Arzobispo de Bogotá

DECRETO No. 080

Provisión de Oficios Eclesiásticos
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Considerando:

Que el Señor Presbítero Víctor Jesús Torres Ramírez, ha presentado la renuncia a la cura pastoral de la Parroquia de San Miguel, de conformidad con el canon 538,3 del Código de Derecho Canónico.

Decreta:

1. Acéptase la renuncia presentada por el Señor Presbítero Víctor Jesús Torres Ramírez a la cura pastoral de la Parroquia de San Miguel.

2. Trasládase en calidad de párroco.

1) Al Señor Presbítero Ancizar Martínez Blandón, de la Parroquia de San Sebastián a la de San Miguel, en la Vicaría Episcopal de Cristo Sacerdote.

2) Al Señor Presbítero Hernán Eduardo Báez Álvarez, del Seminario Mayor Arquidiocesano, a la Parroquia de San Francisco de Paula, en la Vicaría Episcopal de Cristo Sacerdote.

3) Al Señor Presbítero Javier Gómez Angel, de la Parroquia de San León Magno, a la de María Reina, en la Vicaría Episcopal de la Inmaculada Concepción.

4) Al Señor Presbítero Marco Tulio Roncancio Herrera, de la Parroquia de Santa Teresita del Niño Jesús, a la de Nuestra Señora de las Angustias, en la Vicaría Episcopal de la Inmaculada Concepción.

5) Al Señor Presbítero Jorge Armando Moreno Sabogal, de la Parroquia Nuestra Señora de la Laguna, a la de Nuestra Señora de Belén de Ubaque, en la Vicaría Episcopal de San José.

6) Al Señor Presbítero José Holmes Torres Hurtado de la Parroquia de Santa María de Caná a la de Nuestra Señora del Carmen de Sibaté, en la Vicaría Episcopal del Espíritu Santo.

8) Al Señor Presbítero Pedro Nel Forero Ruiz, de la Parroquia Nuestra Señora del Carmen de Sibaté, a la de Santa Juana de Arco, en la Vicaría Episcopal de la Santísima Trinidad.

9) Al Señor Presbítero Jesús Hernán Orjuela Pardo, de la Parroquia Nuestra Señora de Lourdes, a la Santa María de Caná, en la Vicaría Episcopal del Espíritu Santo.

10) Al Señor Presbítero Julio César Montilla Riveros, de la Parroquia de San Bernardino de Soacha, a las Parroquias In solidum de Nuestra Señora del Lucero y Santo Domingo de Guzmán.

11) Al Señor Presbítero Luis Guillermo León Corral, de la Parroquia de Santo Tomás Becket, a la de San Ireneo, en la Vicaría Episcopal de la Santísima Trinidad.

3. Nómbrase:

1) Al Señor Presbítero Gonzalo Barón Gallo, Párroco de Santo Tomás Becket, en la Vicaría Episcopal de San Pedro.

2) Al Señor Presbítero Gustavo Ignacio Beltrán Beltrán, Párroco de la Encarnación, en la Vicaría Episcopal de la Sagrada Eucaristía.

3) Al Señor Presbítero Juan de Dios Cely Díaz, Administrador Parroquial de Nuestra Señora de la Laguna, en la Vicaría Episcopal de la Santísima Trinidad.

4) Al Señor Presbítero Heliud Pérez Velásquez, Vicario Parroquial de San Juan de Avila, en la Vicaría Episcopal de San Pedro.

5) Al Señor Presbítero Luis Fernando Gutiérrez Díaz, Vicario Parroquial de Nuestra Señora de Lourdes, en la Vicaría Episcopal de Cristo Sacerdote.

6) Al Señor Presbítero Alberto Enrique Camargo Cortés, Vicario Parroquial de San Atanasio, en la Vicaría Episcopal de San José.

7) Al Señor Presbítero Jesús Ochoa Sánchez, Vicario Parroquial de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, en la Vicaría Episcopal del Espíritu Santo.

8) Al Señor Presbítero Augusto Horacio Gil Cañaveral, Vicario Parroquial de San Basilio Magno, en la Vicaría Episcopal de la Sagrada Eucaristía.

9) Al Señor Presbítero Gustavo Correa Blanco, Vicario Parroquial de San Tarsicio, en la Vicaría Episcopal de San Pedro.

10) Al Señor Presbítero Miguel Castro Cano, Capellán del Instituto de Nuestra Señora de la Sabiduría.

Adscribese:

Al Señor Presbítero Luis Eduardo Torres, a la Parroquia de Cristo Resucitado, en la Vicaría Episcopal de Cristo Sacerdote, para la atención del centro de culto de Nuestra Señora del Cenáculo.

*Santafé de Bogotá, D. C., 8 de enero de 1996
+ Pedro Rubiano Sáenz, Arzobispo de Bogotá*

DECRETO No. 081

Provisión de Oficios Eclesiásticos
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Decreta:

Nómbrase, debidamente presentado por su Superior Religioso:
Al Reverendo Padre Josué Fernando Flórez Gamboa, O.F.M., Párroco de San Pascual Bailón, en la Vicaría Episcopal de San Pedro, en reemplazo del Reverendo Padre Gerardo Alirio Cardona Londoño, O.F.M.

*Santafé de Bogotá, D. C., 16 de enero de 1996
+ Pedro Rubiano Sáenz, Arzobispo de Bogotá*

DECRETO No. 082

Provisión de Oficios Eclesiásticos
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Decreta:

Nómbrase al Señor Presbítero Víctor Julio Medina Martín, Capellán de la Clínica David Restrepo.

*Santafé de Bogotá, D. C. 16 de enero de 1996
+ Pedro Rubiano Sáenz, Arzobispo de Bogotá*

DECRETO No. 083

Provisión de Oficios Eclesiásticos
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Decreta:

Nómbrese, debidamente presentado por su Superior Religioso:

1. Al Reverendo Padre Rodrigo López Lamus T.C., Párroco de San Bartolomé Apóstol, en la Vicaría Episcopal de San Pedro, en reemplazo del Reverendo Padre Guillermo García Hernández T. C.

2. Al Reverendo Padre Gerardo Sotelo Sambrano T. C., Vicario Parroquial de San Bartolomé Apóstol, en la Vicaría Episcopal de San Pedro.

*Santafé de Bogotá, D. C. 17 de enero de 1996
+Pedro Rubiano Sáenz, Arzobispo de Bogotá*

DECRETO No. 084

Provisión de Oficios Eclesiásticos
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Decreta:

Nómbrese, debidamente presentado pro su Superior Religioso:

1. Al Reverendo Padre Rafael Rangel Hernández C.M.F., Párroco del Sagrado Corazón de Jesús -Voto Nacional-, en la Vicaría Episcopal de la Inmaculada Concepción, en reemplazo del Reverendo Padre Pablo Emilio Clavijo Chisco C.M.F.

2. Al Reverendo Padre Gustavo Rodríguez Rodríguez C.M.F., Párroco de San Bernardino de Bosa, en la Vicaría Episcopal del Espíritu Santo, en reemplazo del Reverendo Padre Rafael Rangel Hernández C.M.F.

3. Al Reverendo Padre Mario Quecan Ramírez C.M.F., Vicario Parroquial del Sagrado Corazón de Jesús -Voto Nacional-.

4. Al Reverendo Padre Narciso Avella Gutiérrez C.M.F., Vicario Parroquial del Sagrado Corazón de Jesús -Voto Nacional-.

5. Al Reverendo Padre Guillermo Duarte Medina C.M.F., Vicario Parroquial de San Bernardino de Bosa.

*Santafé de Bogotá, D. C. 19 de enero de 1996
+Pedro Rubiano Sáenz, Arzobispo de Bogotá*

DECRETO No. 085

Provisión de Oficios Eclesiásticos
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Decreta:

Nómbrese, debidamente presentado por su Superior Religioso:

Al Reverendo Padre Luis Enrique Bernal Acevedo C.P., Párroco de la Sagrada Pasión, en la Vicaría Episcopal de la Inmaculada Concepción, en reemplazo del Reverendo Padre Pedro Ignacio Bustos Martínez C.P.

*Santafé de Bogotá, D. C. 26 de enero de 1996
+Pedro Rubiano Sáenz, Arzobispo de Bogotá*

DECRETO No. 086

Provisión de Oficios Eclesiásticos
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Decreta:

Nómbrese, debidamente presentado por su Superior Religioso:

Al Reverendo Padre Alejandro Triana Cordero C.SS.R., Párroco de San Alfonso María Liguorio, en la Vicaría Episcopal de la Inmaculada Concepción, en reemplazo del Reverendo Padre Manuel María Avila C.SS.R.

*Santafé de Bogotá, D. C. 26 de enero de 1996
+Pedro Rubiano Sáenz, Arzobispo de Bogotá*

DECRETO No. 087

Provisión de Oficios Eclesiásticos
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Decreta:

Adscribese:

Al Señor Diacono Ariel Oswaldo Cortés Mojica, a la Parroquia de Jesucristo Obrero, en la Vicaría Episcopal de la Inmaculada Concepción.

*Santafé de Bogotá, D. C. 26 de enero de 1996
+Pedro Rubiano Sáenz, Arzobispo de Bogotá*

DECRETO No. 088

Provisión de Oficios Eclesiásticos
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Considerando:

Que el Señor Obispo de Sonsón-Rionegro, Monseñor Flavio Calle Zapata, ha presentado a los Señores Presbíteros Luis Carlos Arcila y Héctor Manuel Quintero, para la atención pastoral de una Parroquia en la Arquidiócesis de Bogotá.

Decreta:

Nómbrese a los Señores Presbíteros Luis Carlos Arcila y Héctor Manuel Quintero, Vicarios Parroquiales del Apóstol San Mateo, en la Vicaría Episcopal del Espíritu Santo, con dedicación a la comunidad parroquial de San Luis María Grignón de Montfort.

*Santafé de Bogotá, D. C. 26 de enero de 1996
+Pedro Rubiano Sáenz, Arzobispo de Bogotá*

DECRETO No. 089

Provisión de Oficios Eclesiásticos
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Considerando:

Que el Señor Obispo de Sonsón-Rionegro, Monseñor Flavio Calle Zapata, ha presentado a los Señores Presbíteros Martín Iván Restrepo y Luis Eduardo Buitrago, para la atención pastoral de una Parroquia en la Arquidiócesis de Bogotá.

Decreta:

Nómbrese a los Señores Presbíteros Martín Iván Restrepo y Luis Eduardo Buitrago, Vicarios Parroquiales de Santa María de Caná, en la Vicaría Episcopal del Espíritu Santo, con dedicación a la comunidad parroquial del Divino Niño Jesús de Praga.

*Santafé de Bogotá, D. C. 26 de enero de 1996
+Pedro Rubiano Sáenz, Arzobispo de Bogotá*

DECRETO No. 090

Provisión de Oficios Eclesiásticos
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Decreta:

Nómbrese:

1. Al Señor Presbítero Leonardo Suárez González, Párroco de Santa Rosa de Lima, en la Vicaría Episcopal de la Santísima Trinidad, en reemplazo del Señor Presbítero Víctor Julio Medina Martín.
2. Al Señor Presbítero Miguel Castro Cano, Párroco de Santa Catalina Labouré, en la Vicaría Episcopal de San José, en reemplazo del Señor Presbítero Luis Fernando Gutiérrez Díaz.

3. Al Señor Presbítero Julio Alberto Rincón Rojas, Vicario Parroquial de San Miguel de Choachí, en la Vicaría Episcopal de San José.

4. Al Reverendo Padre Jorge Armando Fajardo Téllez S. P. Vicario Parroquial de Santa Luisa de Marillac, en la Vicaría Episcopal de la Santísima Trinidad.

*Santafé de Bogotá, D. C. 26 de enero de 1996
+Pedro Rubiano Sáenz, Arzobispo de Bogotá*

DECRETO No. 091

Provisión de Oficios Eclesiásticos
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Decreta:

Nómbrese, debidamente presentado por su Superior Religioso, al Reverendo Padre Alvaro Díaz Zorro O.F.M., Vicario Parroquial de San Pascual Bailón, en la Vicaría Episcopal de San Pedro.

*Santafé de Bogotá, D. C. 30 de enero de 1996
+Pedro Rubiano Sáenz, Arzobispo de Bogotá*

DECRETO No. 092

Provisión de Oficios Eclesiásticos
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Decreta:

Nómbrese, debidamente presentado por su Superior Religioso, al Reverendo Padre Bruno Schiavon C.R.S., Párroco de Nuestra Señora de Guadalupe, en la Vicaría Episcopal de Cristo Sacerdote, en reemplazo del Reverendo Padre Alvise Zago C.R.S.

*Santafé de Bogotá, D. C. 30 de enero de 1996
+Pedro Rubiano Sáenz, Arzobispo de Bogotá*

DECRETO No. 093

Provisión de Oficios Eclesiásticos
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Decreta:

Nómbrese, debidamente presentado por su Superior Religioso:

1. Al Reverendo Padre Fredy Antonio Bedoya Betancur O.A.R., Vicario Parroquial de La Inmaculada Concepción de Suba, en la Vicaría Episcopal de la Sagrada Eucaristía.

2. Al Reverendo Padre Engelberto Tumiña Vidal O.A.R., Vicario Parroquial de Nuestra Señora de la Consolación, en la Vicaría Episcopal de la Sagrada Eucaristía.

*Santafé de Bogotá, D. C. 30 de enero de 1996
+Pedro Rubiano Sáenz, Arzobispo de Bogotá*

DECRETO No. 094

Provisión de Oficios Eclesiásticos
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Decreta:

Nómbrese, debidamente presentado por su Superior Religioso:

1. Al Reverendo Padre Luis Guillermo Vélez Castro O.C.D., Párroco de San Pio X, en la Vicaría Episcopal de la Santísima Trinidad, en reemplazo del Reverendo Padre Gonzalo de Jesús Zapata Puerto O.C.D.

2. Al reverendo Padre Milton Moulthon Altamiranda O.C.D., Vicario Parroquial de San Pio X.

*Santafé de Bogotá, D. C. 30 de enero de 1996
+Pedro Rubiano Sáenz, Arzobispo de Bogotá*

DECRETO No. 095

Provisión de Oficios Eclesiásticos
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Decreta:

Nómbrense, debidamente presentado por su Superior Religioso, a los Reverendos Padres Luis Carlos Jaime Murillo C.S.S.R. y José Antonio Gómez Pedraza C.S.S.R. Vicarios Parroquiales de San Alfonso María de Ligorio, en la Vicaría Episcopal de la Inmaculada Concepción.

*Santafé de Bogotá, D. C. 31 de enero de 1996
+ Pedro Rubiano Sáenz, Arzobispo de Bogotá*

DECRETO No. 096

Provisión de Oficios Eclesiásticos
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Decreta:

Nómbrese, debidamente presentado por su Superior Religioso, al Reverendo Padre Javier de Jesús Loaiza Gómez M.I., capellán del Hospital Santa Clara.

*Santafé de Bogotá, D.C., 2 de febrero de 1996
+ Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá*

DECRETO No. 097

Provisión de Oficios Eclesiásticos
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Decreta:

1. Nómbrese:

1) Al Señor Presbítero Luis Eduardo Gómez Londoño, Vicario

Parroquial de La Epifanía, en la Vicaría Episcopal de La Inmaculada Concepción.

2) Al Señor Presbítero Guillermo Prada Sanmiguel, Capellán General de la Universidad de La Salle, con Sede en el Centro.

3) Al Señor Presbítero William Eduardo Alfonso Gómez, Capellán de la Central de Abastos "CORABASTOS".

4) Al Señor Presbítero Oscar Jaime Gaviria Uribe, Capellán de la Universidad de La Salle, Sede Norte.

2. Adscribese:

1) Al Señor Presbítero Luis Eduardo Gómez Londoño, a la Vicaría de la Inmaculada Concepción, para la Pastoral Universitaria.

2) Al Señor Presbítero Oscar Jaime Gaviria Uribe, a la Parroquia de Nuestra Señora del Pilar, en la Vicaría Episcopal de La Inmaculada Concepción.

*Santafé de Bogotá, D. C. 2 de febrero de 1996
+ Pedro Rubiano Sáenz, Arzobispo de Bogotá*

DECRETO No. 098

Matrimonio de Extranjeros
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Considerando:

1. Que corresponde al Ordinario del lugar cuidar de que se organice debidamente la asistencia a los fieles para que el estado matrimonial se mantenga en el espíritu cristiano y progrese hacia la perfección (CIC cc. 1063 y 1064).

2. Que en la Arquidiócesis de Bogotá, desde el año 1941, se instituyó el encargo de velar por la atención a los matrimonios de extranjeros.

3. Que el Señor Presbítero Hernando Barón Plata presentó renuncia a seguir desempeñando dicho cargo.

Decreta:

1. Delégase al Señor Presbítero Dario Alvarez Botero, Párroco de San Alberto Magno, la atención pastoral que debe preceder a la celebración del matrimonio cuando al menos uno de los contrayentes es extranjero, sea o no católico.

2. Son funciones del Delegado: diligenciar el expediente prematrimonial de conformidad con los formularios de la Provincia Eclesiástica y, si es el caso, otorgar la correspondiente licencia a otra parroquia para la celebración del matrimonio, una vez conste que nada se opone a su celebración válida y lícita (cfr. canon 1066).

3. Concédesele, además durante munere las siguientes facultades no subdelegables:

a. administrar el sacramento de la confirmación.

b. dispensar, por razones de carácter pastoral, de las proclamas matrimoniales.

c. dar licencia en los casos y con las condiciones de que se trata en los cánones 1071 y 1125, teniendo en cuenta la legislación al respecto de la Conferencia Episcopal de Colombia.

d. dispensar, servatis de iure servandis, de los impedimentos dirimentes de que se trata en los cánones 1086, 1092, 1093 y 1094.

4. El Delegado llevará un registro especial tanto de las licencias como de las dispensas que, a tenor del artículo 3 de este mismo Decreto, conceda por delegación del Ordinario.

Santafé de Bogotá, D. C. 5 de febrero de 1996
+Pedro Rubiano Sáenz, Arzobispo de Bogotá

DECRETO No. 099

Provisión de Oficios Eclesiásticos
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Decreta:

Nómbrese, al Reverendo Padre Miguel Angel Calderón López C.M.F., Vicario Parroquial de Santa María Madre de Jesús, en la Vicaría Episcopal de San José.

Santafé de Bogotá, D. C. 5 de febrero de 1996
+Pedro Rubiano Sáenz, Arzobispo de Bogotá

DECRETO No. 100

Provisión de Oficios Eclesiásticos
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Decreta:

Nómbrense, debidamente presentado por su Superior Religioso:

1. Al Reverendo Padre Hernán Vallejo Tobón O.C.D., Párroco de Nuestra Señora del Carmen (Iglesia de Santa Teresita), en la Vicaría Episcopal de Cristo Sacerdote, en reemplazo del Reverendo Padre Milton Moulthon Altamiranda O.C.D.

2. A los Reverendos Padres Juvenal Pardo Rodríguez O.C.D. y Manuel David Arcila Saavedra O.C.D., Vicarios Parroquiales de Nuestra Señora del Carmen, (Iglesia de Santa Teresita), en la Vicaría Episcopal de Cristo Sacerdote.

Santafé de Bogotá, D. C. 6 de febrero de 1996
+Pedro Rubiano Sáenz, Arzobispo de Bogotá

DECRETO No. 101

Provisión de Oficios Eclesiásticos
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Decreta:

Nómbrese, debidamente presentado por su Superior Religioso, al Reverendo Padre Libardo Angel Ortiz C.J.M., Vicario Parroquial de San Juan Eudes, en la Vicaría Episcopal de la Sagrada Eucaristía.

Santafé de Bogotá, D. C. 8 de febrero de 1996
+ Pedro Rubiano Sáenz, Arzobispo de Bogotá

DECRETO No. 101 Bis

Provisión de Oficios Eclesiásticos
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Decreta:

Nómbrense al Señor Presbítero Luis Eduardo Henao Ochoa, Párroco de los Santos Timoteo y Tito, en la Vicaría Episcopal de San Pedro.

Santafé de Bogotá, D. C. 8 de febrero de 1996
+ Pedro Rubiano Sáenz, Arzobispo de Bogotá

DECRETO No. 102

Provisión de Oficios Eclesiásticos
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Decreta:

Nómbrese, al Señor Presbítero Efraín Rozo Rincón, Capellán de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A.

Santafé de Bogotá, D. C. 12 de febrero de 1996
+ Pedro Rubiano Sáenz, Arzobispo de Bogotá

DECRETO No. 103

Parroquia Madre de los Creyentes
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Considerando:

1. Que los fieles de los Barrios Canadá Guira, Villa del Cerro, el Triunfo, los Dardanelos, Santa Rosita Sur Oriental y San Jacinto, gracias a la acción pastoral arquidiocesana, han constituido una comunidad cristiana con miras a formar una parroquia en el sector.
2. Que se dan las causas canónicas para erigir una parroquia en dicho territorio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Conciliar Christus Dominus 32, el Motu Proprio Ecclesiae Sanctae, 1,21.1 y el Directorio para el Ministerio Pastoral de los Obispos 175-177.
3. Que a tenor del canon 515,2 del Código de Derecho Canónico, se ha oído el Consejo Presbiteral en la sesión del 3 de agosto de 1995.

Decreta:

1. Segregada de la Parroquia de María Auxiliadora, en el Arciprestazgo No. 18, en la Vicaría Episcopal de San José, erígese una Parroquia bajo el título de Madre de los Creyentes No. 280, con sede en la Iglesia del

mismo título, en el territorio comprendido entre los siguientes Límites:

- N- Quebrada Chiguaza (La Pichoza)
- S- Cuchilla de Juan Rey
- E- Carrera 6B Este, Carrera 5 Bis Este, Carrera 4B Este.
- O- Carrera 1 Este.

2. Los límites modificados de la Parroquia de María Auxiliadora (No. 99, son los siguientes:

- N- Quebrada Chiguaza (La Pichoza)
- S- Cuchilla de Juan Rey
- E- Carrera 6B Este
- O- Carrera 1 Este.

3. Constituyen patrimonio de la Parroquia la sede ubicada en la Carrera 3 Este e identificada con el No. 46B-18 Sur, casa cural y lote adyacente, y los demás bienes que por diversos títulos adquiera.

4. El presente Decreto rige a partir del momento en que tome posesión canónica quien haya sido promovido para llevar la cura pastoral de la nueva Parroquia.

5. Quedan modificadas las disposiciones del Decreto No. 092 del 1 de abril de 1986, en cuanto se refiere a los límites de la Parroquia de María Auxiliadora.

*Santafé de Bogotá, D. C. 15 de febrero de 1996
+Pedro Rubiano Sáenz, Arzobispo de Bogotá*

DECRETO No. 104

Provisión de Oficios Eclesiásticos
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Decreta:

Trasládase, en calidad de Párroco, al Señor Presbítero Víctor Julio Medina Martín, de la Parroquia de Santa Rosa de Lima a la de Madre de los Creyentes, en la Vicaría Episcopal de San José.

*Santafé de Bogotá, D. C. 15 de febrero de 1996
+Pedro Rubiano Sáenz, Arzobispo de Bogotá*

DECRETO No. 105

Provisión de Oficios Eclesiásticos
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Decreta:

Nómbrese, al Señor Presbítero Juan Hipólito Roa, Párroco de Santa Catalina Labouré, en la Vicaría Episcopal de San José, en reemplazo del Señor Presbítero Luis Fernando Gutiérrez Díaz.

*Santafé de Bogotá, D. C. 15 de febrero de 1996
+Pedro Rubiano Sáenz, Arzobispo de Bogotá*

DECRETO No. 106

Delegación Arquidiocesana de Catequesis
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Considerando:

1. Que al Obispo corresponde vigilar "Para que se dé con diligente cuidado la instrucción catequística, cuyo fin es que la fe, ilustrada por la doctrina, se torne viva, explícita y activa, tanto a los niños y adolescentes como a los jóvenes y también a los adultos" (cfr. Ch. D. 14,1)
2. Que debe cuidar "de que los catequistas se preparen de la debida forma para su función, de suerte que conozcan con claridad la doctrina de la Iglesia y aprendan teórica y prácticamente las leyes psicológicas y las disciplinas pedagógicas". (Cfr. Ch. D. 14,2).
3. Que, mediante Decreto No. 836 del 11 de marzo de 1982, del Arzobispo de Bogotá se instituyó en la Arquidiócesis, un Secretariado de Catequesis del Departamento Arquidiocesano de Pastoral.
4. Que, en razón de sus servicios y de los alcances de este Secretariado, desde el año de 1988 fue constituido en centro Arquidiocesano de Catequesis, con el propósito de ser un lugar para generar iniciativas para la catequesis y coordinar la realización de la catequesis parroquial y familiar.

5. Que, en las Vicarías Episcopales, en razón de la necesidad de formar agentes de pastoral y específicamente para la catequesis, han surgido varias Escuelas de Catequistas.

Decreta:

1. Créase, en la Arquidiócesis de Bogotá la Delegación Arquidiocesana de Catequesis.

2. Compete a la Delegación la realización de las tareas que le encomienda el Obispo diocesano en lo referente a la catequesis de los fieles: coordinar la tarea de formación de agentes para la catequesis; establecer las normas sobre la catequesis con el fin de que haya unidad en el acompañamiento de los padres de familia en la formación de la fe de los hijos; animar y vigilar la catequesis presacramental parroquial y la catequesis escolarizada oficial y privada.

3. Corresponde al Delegado, por su propio oficio, ser el Responsable de las Catequesis Familiar y Parroquial a nivel Arquidiocesano, por lo mismo ser el encargado del Centro Arquidiocesano de Catequesis.

4. La Delegación será presidida por el Delegado en estrecha relación con el Vicario encargado de los asuntos Pastorales y cuenta con la ayuda de los responsables arquidiocesanos: de Educación Religiosa Distrital de primaria, y secundaria; de Catequesis de los Colegios Privados; con los directores de las diferentes escuelas de formación de Catequistas y con los Delegados Vicariales para la Catequesis.

*Santafé de Bogotá, D. C. 19 de febrero de 1996
+Pedro Rubiano Sáenz, Arzobispo de Bogotá*

DECRETO No. 107

Delegación Arquidiocesana para la
Formación Permanente del Clero
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Considerando:

1. Que corresponde al Obispo diocesano la guía de toda la Iglesia particular en el cumplimiento de la responsabilidad de "estimular y cuidar de

diversos modos la formación permanente de los sacerdotes" (Cfr. P.D.V. 78,2).

2. Que la formación permanente "a la vez que asegura la madurez humana, espiritual, intelectual y pastoral de los sacerdotes, representa un bien cuyo destinatario es el mismo Pueblo de Dios" (Cfr. P.D.V. 78,2).

Decreta:

1. Créase la Delegación Arquidiocesana para la formación permanente del Clero.

2. En directa relación con el Arzobispo, a la Delegación le compete todo lo referente a la atención de los Presbíteros en cuanto se relaciona con la formación espiritual, intelectual y pastoral, una vez egresados del Seminario Mayor; acompañar a los neopresbíteros en el año de pastoral; generar espacios de reflexión dirigidos por expertos en la doctrina eclesial, sobre el ministerio sacerdotal; animar y atender la participación de los sacerdotes en los cursos y encuentros que se realizan, ya en la Arquidiócesis, en otras jurisdicciones eclesiales o en el extranjero.

3. La delegación cuenta con la ayuda de un Consejo constituido por el Rector del Seminario Mayor Arquidiocesano; el Responsable de la Pastoral Vocacional en la Arquidiócesis; el Delegado Arquidiocesano para el Diaconado Permanente y el encargado de los Retiros Espirituales del Clero.

*Santafé de Bogotá, D. C. 19 de febrero de 1996
+Pedro Rubiano Sáenz, Arzobispo de Bogotá*

DECRETO No. 108

Provisión de Oficios Eclesiásticos
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Decreta:

Nómbrese:

1. Al Señor Presbítero Arturo Silva Hurtado, Delegado Arquidiocesano para la Educación Católica.

2. Al Señor Presbítero Tito José Uriel Martínez Páez, Responsable de los Capellanes de Colegios y Profesores Católicos, en la Arquidiócesis de Bogotá.

*Santafé de Bogotá, D. C. 19 de febrero de 1996
+Pedro Rubiano Sáenz, Arzobispo de Bogotá*

DECRETO No. 109

Provisión de Oficios Eclesiásticos
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Nómbrese:

1. Al Señor Presbítero Manuel José Jiménez Rodríguez, Delegado Arquidiocesano para la Catequesis.

2. Responsable Arquidiocesana del programa de Educación Religiosa Escolarizada en el área de primaria, que comprende desde el primer año de preescolar hasta el quinto grado de formación básica, a la Reverenda Hermana María Cristina Rodríguez F.M.A.

3. Responsable Arquidiocesana del programa de Educación Religiosa Escolarizada en el área de secundaria, que comprende los grados sexto a undécimo de educación media, a la Señorita María Edith Ortiz.

*Santafé de Bogotá, D. C. 19 de febrero de 1996
+Pedro Rubiano Sáenz, Arzobispo de Bogotá*

DECRETO No. 110

Centro de Rehabilitación
para Adultos ciegos "CRAC"
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Decreta:

Ratíficase, como Representante de la Arquidiócesis de Bogotá en la

Junta Directiva del Centro de Rehabilitación para adultos ciegos "CRAC", al Doctor Secundino Moreno.

*Santafé de Bogotá, D. C. 19 de febrero de 1996
+Pedro Rubiano Sáenz, Arzobispo de Bogotá*

DECRETO No. 111

Provisión de Oficios Eclesiásticos
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Decreta:

Nómbrese, al Señor Presbítero Ancizar Martínez Blandón, Delegado Arquidiocesano para la preparación de la celebración del jubileo del año 2.000.

*Santafé de Bogotá, D. C. 19 de febrero de 1996
+Pedro Rubiano Sáenz, Arzobispo de Bogotá*

DECRETO No. 112

Provisión de Oficios Eclesiásticos
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Nómbrese:

1. Al Señor Presbítero Jairo Hernando Useche Rodríguez, Vicario Parroquial de San Basilio Mango, en la Vicaría Episcopal de la Sagrada Eucaristía.

2. Al Señor Presbítero Ernesto Gracia Ferrer, Administrador Parroquial de San Simón Apóstol, en la Vicaría Episcopal de la Sagrada Eucaristía, por el tiempo que dure la recuperación de su actual Párroco, el Reverendo Padre José Miguel Miranda O.C.D.

*Santafé de Bogotá, D. C. 19 de febrero de 1996
+Pedro Rubiano Sáenz, Arzobispo de Bogotá*

DECRETO No. 113

Provisión de Oficios Eclesiásticos
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Nómbrese:

1. Al Señor Presbítero Victor Raul Ramos, Capellán del Hospital Simón Bolívar.
2. Al Señor Presbítero Anibal Reyes, Vicario Parroquial de la Parroquia de la Catedral, en la Vicaría Episcopal de la Inmaculada Concepción.
3. Al Señor Presbítero Oscar Gómez Bernal, Vicario Parroquial de Todos los Santos, en la Vicaría Episcopal de La Sagrada Eucaristía.

*Santafé de Bogotá, D. C. 26 de febrero de 1996
+ Pedro Rubiano Sáenz, Arzobispo de Bogotá*

DECRETO No. 114

Provisión de Oficios Eclesiásticos
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Decreta:

Nómbrese, al Reverendo Monseñor Oscar Urbina Ortega, Delegado Arquidiocesano para la Formación Permanente del Clero.

*Santafé de Bogotá, D. C. 29 de febrero de 1996
+ Pedro Rubiano Sáenz, Arzobispo de Bogotá*

DECRETO No. 115

Provisión de Oficios Eclesiásticos
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Decreta:

Nómbrese al Señor Presbítero Hernando Alfonso Rojas Lozano, Administrador Parroquial de María Reina, en la Vicaría Episcopal de la Inmaculada Concepción, por el tiempo que dure la recuperación de su actual Párroco el Señor Presbítero Javier Gómez Angel.

*Santafé de Bogotá, D. C. 1 de marzo de 1996
+ Pedro Rubiano Sáenz, Arzobispo de Bogotá*

DECRETO No. 116

Provisión de Oficios Eclesiásticos
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Decreta:

1. Nómbrese:

1) Al Señor Presbítero Julio César Giraldo Giraldo, Capellán del Colegio de Nuestra Señora de la Presentación del Centro.

2) Debidamente presentado por su Superior Religioso, al Reverendo Padre Fabio Giudici M.I., Párroco de la parroquia - Hospital de San Juan de Dios, en la Vicaría Episcopal del Espíritu Santo.

2. Adscríbese, con la debida presentación de su Superior Religioso, al Reverendo Padre Edgar Javier Bautista Pinillos M.S.C., a la Parroquia de San Tarcisio, en la Vicaría Episcopal de San Pedro.

*Santafé de Bogotá, D. C. 7 de marzo de 1996
+ Pedro Rubiano Sáenz, Arzobispo de Bogotá*

DECRETO No. 117

Delegación Arquidiocesana para la Cultura
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Considerando:

1. Que es propio de la acción pastoral de la Iglesia potenciar e impulsar todo lo que contribuya al pleno desarrollo del hombre.
2. que es objeto de la solicitud pastoral de la Iglesia Arquidiocesana, como responsable de este desarrollo, una acción atenta y clarividente respecto a la cultura, especialmente a la llamada cultura viva, es decir el conjunto de los principios y valores que constituyen el ethos ciudadano.
3. que la llamada conciliar a dar la debida importancia a la cultura, a sus múltiples vínculos con el mensaje de la salvación, al recíproco enriquecimiento de la Iglesia y las diversas culturas en la comunión histórica con las distintas civilizaciones, a la necesidad para los creyentes de comprender a fondo el modo de pensar y de sentir de los demás hombres de la propia época; plantea a la Iglesia Arquidiocesana el establecimiento de los mecanismos y estructuras necesarias para dar una respuesta acertada a esta convocatoria.

Decreta:

1. Créase en la Arquidiócesis de Bogotá la Delegación para la Cultura.
2. Corresponde a la Delegación fomentar el diálogo con la variedad de las culturas en la Arquidiócesis y con el mundo de la cultura; coordinar la actividad cultural de la Iglesia Arquidiocesana; promover acciones que favorezcan el encuentro y el diálogo de la cultura, la ciencia y la Educación con el Evangelio.
3. La Delegación, para la realización de sus fines cuenta con la ayuda de los responsables de Pastoral Universitaria, de Pastoral juvenil, de Capellanes de Colegios privados y Profesores católicos.

Santafé de Bogotá, D. C. 7 de marzo de 1996
+Pedro Rubiano Sáenz, Arzobispo de Bogotá

DECRETO No. 118

Provisión de Oficios Eclesiásticos
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Decreta:

Nómbrese al Señor Presbítero Alfonso Rincón González, Delegado Arquidiocesano para la Cultura..

Santafé de Bogotá, D. C. 7 de marzo de 1996
+Pedro Rubiano Sáenz, Arzobispo de Bogotá

DECRETO No.119

Provisión de Oficios Eclesiásticos
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Decreta:

Nómbrese:

- 1) Al Señor Presbítero José Gilberto Duque Mejía, Capellán del Colegio Anglo Colombiano.
- 2) Con la debida presentación de su Superior Religioso, al Reverendo Padre Juan José Burgos Acosta C.M.F., Vicario Parroquial de San Antonio María Claret, en la Vicaría Episcopal del Espíritu Santo.

Santafé de Bogotá, D. C. 11 de marzo de 1996
+Pedro Rubiano Sáenz, Arzobispo de Bogotá

ARQUIDIOCESIS DE BOGOTA, GOBIERNO ECLESIASTICO DECRETO No.120 de 1996

Pedro Rubiano Sáenz, Arzobispo de Bogotá

Considerando:

1. Que recibió oficialmente del Padre SEBASTIAN LOPEZ DE MUR-

GA, Agustino Recoleta, fundador de la Congregación de RELIGIOSAS AGUSTINAS RECOLETAS DE LOS ENFERMOS, la petición de aprobación como Asociación de Fieles.

2. Que la Congregación de Agustinas Recoletas de los Enfermos viene estructurándose desde el 18 de enero de 1985.

3. Que se estudiaron detenidamente los Estatutos y se encontraron acordes con las normas trazadas por el Derecho Canónico y la disciplina regular de la Iglesia.

4. Que la Congregación cuenta actualmente con cinco (5) miembros que animan tales obras distribuidas por el país.

5. Que el Carisma de la Congregación de Agustinas Recoletas de los Enfermos, es la asistencia a los enfermos especialmente de cáncer, tanto en lo espiritual como también en lo económico cuando sean muy pobres.

Decreta:

1. Eríjase canónicamente en la Arquidiócesis de Bogotá, la CONCREGACION DE RELIGIOSAS AGUSTINAS RECOLETAS DE LOS ENFERMOS, como asociación pública de fieles mujeres (C.312,1,3;301,3).

2. Apruébanse sus estatutos en virtud del C.314.

3. A tenor del mismo derecho, LA CONCREGACION DE RELIGIOSAS AGUSTINAS RECOLETAS DE LOS ENFERMOS, queda constituida en persona jurídica eclesiástica, con todos los derechos y obligaciones que competen a dichas asociaciones (C.313,294,329).

4. La casa general de su gobierno estará en la ciudad de Santafé de Bogotá (Cánon 304,2) y se le concede tener oratorio con reserva de la Santísima Eucaristía (c.1223,934,1 y 2a).

Dado en Santafé de Bogotá, a los 11 días del mes de marzo de 1996

Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

Daniel A. Delgado Guana, Pbro.
Canciller

DECRETO No. 121

Delegación Arquidiocesana para las Misiones
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Considerando:

Que el Obispo, "en cuanto que es responsable de la Iglesia Universal y de todas las Iglesias, debe mostrar una solicitud peculiar por la tarea misional, sobre todo suscitando, fomentando y sosteniendo iniciativas misionales en su propia Iglesia particular" (C.I.C. 782,2)

Decreta:

1. Créase en la Arquidiócesis de Bogotá la Delegación para las Misiones.

2. En relación con el Director de las Obras Misionales Pontificias, a la Delegación le corresponde impulsar en la Arquidiócesis la Obra Misional Pontificia de la Propagación de la Fe; la obra Misional Pontificia de San Pedro; la Obra Misional Pontificia de la Infancia Misionera y la Pontificia Unión Misional de los Sacerdotes, Religiosos y Religiosas.

Santafé de Bogotá, D. C. 11 de marzo de 1996.
Pedro Rubiano Sáenz, Arzobispo de Bogotá

DECRETO No.122

Provisión de Oficios Eclesiásticos
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Decreta:

Nómbrese:

1. Al Señor Presbítero Ancizar Martínez Blandón, Delegado Arquidiocesano para las Misiones.

2. A la Reverenda Hermana Luz Amparo Bustamante Mejía, A.M., Responsable de la Obra Pontificia de la Infancia Misionera, en la Arquidiócesis de Bogotá.

Santafé de Bogotá, D. C. 11 de marzo de 1996
+Pedro Rubiano Sáenz, Arzobispo de Bogotá

DECRETO No.123

Fundación Colegio de Hermanas Benedictinas
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Considerando:

1. Que se ha cumplido el periodo de la Junta Directiva de la Fundación Colegio de Hermanas Benedictinas;
2. que de acuerdo con los Estatutos de la Fundación corresponde al Arzobispo de Bogotá nombrar los miembros de la Junta Directiva (Estatutos Art. 4).
3. que el Arzobispo de Bogotá, a tenor de los mismos Estatutos, puede delegar la representación legal de la Fundación en la persona del Presidente de la Junta Directiva.

Decreta:

1. Nómbrase Presidente de la Junta Directiva de la Fundación Colegio de Hermanas Benedictinas, para el trienio 1996-1999, al Excelentísimo Monseñor Agustín Otero Largacha O.A.R.
2. Nómbrase Vocales de la Junta Directiva, para el mismo periodo, a los Doctores Franciso Revollo Pardo, Juan Pablo Ortega Samper y Jorge Soto Argáez y a la Doctora Maria Eugenia Ospina y Suplentes a los Doctores Jaime Saravia Gómez y Fernando Barrera Correa.
3. Delégase de modo habitual el ejercicio de la Representación Legal de la Fundación, en lapersona del Presidente de la Junta Directiva.

Santafé de Bogotá, D.C., 15 de marzo de 1996
Pedro Rubiano Sáenz, Arzobispo de Bogotá

DECRETO No.124

Provisión de Oficios Eclesiásticos
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Decreta:

Nómbrase, debidamente presentado por su Superior Religioso:

1. Al Reverendo Padre Antonio María Chaparro Jerez C.S.S.R., Párroco de San Gerardo Mayela, en la Vicaría Episcopal de Cristo Sacerdote.
2. Al Reverendo Padre Pedro Pablo Zamora Andrade C.S.S.R., Vicario Parroquial de San Gerardo Mayela, en la Vicaría Episcopal de Cristo Sacerdote.
3. Al Reverendo Padre Antonio Ochoa Betancur C.J.M., Vicario Parroquial de Santa Bárbara de Usaquén, en la Vicaría Episcopal de San Pedro.
4. Al Reverendo Padre Agustín Antonio Alcázar Rivera O. de M., Párroco de San Pedro Nolasco, en la Vicaría Episcopal de Cristo Sacerdote.

Santafé de Bogotá, D. C., 18 de marzo de 1996
Pedro Rubiano Sáenz, Arzobispo de Bogotá

DECRETO No.125

Provisión de Oficios Eclesiásticos
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Decreta:

1. Nómbrase, al Señor Presbítero Ricardo Alonso Pulido Aguilar, Párroco de San Juan Evangelista, en la Vicaría Episcopal de la Sagrada Eucaristía, en reemplazo del Señor Presbítero Marco Fidel Murillo Rodríguez.

2. Adscribese al Señor Presbítero Hemerenciano Daza, a la Parroquia del Santo Cura de Ars, en la Vicaría Episcopal del Espíritu Santo.

Santafé de Bogotá, D. C., 19 de marzo de 1996
Pedro Rubiano Sáenz, Arzobispo de Bogotá

DECRETO No.126

Provisión de Oficios Eclesiásticos
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Decreta:

1. Nómbrase al Señor Presbítero Rodrigo Zuluaga Jiménez, Vicario Parroquial de Cristo Rey, en la Vicaría Episcopal de Cristo Sacerdote.
2. Adscribese al Señor Presbítero Mauro Edgar Parra, a la Parroquia de San Juan María Vianney, en la Vicaría Episcopal de San Pedro.

Santafé de Bogotá, D. C., 26 de marzo de 1996
Pedro Rubiano Sáenz, Arzobispo de Bogotá

DECRETO No.127

Abrogación de Estatutos
"Fundación Caja de Auxilios del Clero"
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

Considerando:

Que revisados los Estatutos de la Fundación Caja de Auxilios del Clero, es necesario ajustarlos, para el cumplimiento de su objetivo al espíritu de la legislación canónica y a las exigencias actuales de administración.

Decreta:

Abróganse los Estatutos de la "Fundación Caja de Auxilios del Clero", que estaban vigentes desde el 16 de julio de 1941.

Santafé de Bogotá, D. C., 27 de marzo de 1996
Pedro Rubiano Sáenz, Arzobispo de Bogotá

DECRETO No.128

"Estatutos Fundación Caja de Auxilios del Clero"
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

Considerando:

1. Que por Decretos Arzobispaes Números 72 y 73 del 16 y 20 de julio de 1941, respectivamente, fue fundada en la Arquidiócesis de Bogotá la "Fundación Caja de Auxilios del Clero".
2. Que han sido elaborados, por la Junta Directiva de la Fundación, los Estatutos y sometidos a la aprobación del Señor Arzobispo.

Decreta:

1. Apruébanse los Estatutos de la "Fundación Caja de Auxilios del Clero", que constan de nueve capítulos y veintinueve artículos, conforme al texto anexo a este Decreto.
2. Los Estatutos aprobados mediante el presente Decreto rigen a partir de la fecha y derogan todas las normas anteriores que le sean contrarias.

Santafé de Bogotá, D. C., 28 de marzo de 1996
Pedro Rubiano Sáenz, Arzobispo de Bogotá

"Estatutos "Fundación Caja de Auxilios del Clero"

Capítulo Primero

Nombre, Naturaleza, Domicilio, Duración, Fines

Artículo Primero.- Nombre y Naturaleza.- LA FUNDACION CAJA DE AUXILIOS DEL CLERO, es una persona jurídica pública de derecho canónico, creada y erigida como tal por el Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia, mediante los Decretos números 72 y 73 de los días 16 y 20, respectivamente, del mes de julio de 1941. Por consiguiente, la FUNDACION es una entidad eclesiástica, sin ánimo de lucro, que se regirá por las disposiciones de estos estatutos y por aquellas atinentes a las personas eclesiásticas.

Artículo Segundo.- Nacionalidad y Domicilio.- La FUNDACION es de nacionalidad colombiana y tendrá su domicilio en Santafé de Bogotá.

Artículo Tercero.- Duración.- La duración de la FUNDACION será indefinida y existirá mientras subsista un patrimonio que le permita el cumplimiento de sus fines y objetivos fundacionales. No obstante, la FUNDACION podrá extinguirse en cualquier momento de acuerdo con lo previsto en estos estatutos y en la ley canónica que la rigen.

Artículo Cuarto.- Objetivos y Fines.- La FUNDACION tiene por objeto primordial la provisión y asistencia social del clero arquidiocesano de Bogotá para cubrir las contingencias económicas y de salud provenientes de enfermedad, invalidez, vejez y muerte y la prestación de servicios sociales complementarios, conforme con las disposiciones del Arzobispo de Bogotá, de estos estatutos y de la ley canónica que la rigen.

Parágrafo Primero.- Conforme con la voluntad y decisión del Arzobispo de Bogotá, todo sacerdote con cargo pastoral en la Arquidiócesis de Bogotá, deberá inscribirse en la FUNDACION y cumplir con los aportes periódicos que se establezcan para ser cubierto por el sistema de seguridad social que les prestará la FUNDACION.

Parágrafo Segundo.- La FUNDACION establecerá un reglamento de prestaciones económicas y asistenciales a que tendrán derecho los beneficiarios de esas prestaciones así como también las obligaciones de estos y las condiciones y demás requisitos necesarios para acceder a esas prestaciones y servicios sociales complementarios.

Parágrafo Tercero.- Para cumplir sus fines y objetivos, la FUNDACION podrá hacerlo directa e indirectamente y, para ello, podrá celebrar toda clase de convenios o contratos, civiles o comerciales, con entidades de igual o distinta naturaleza.

Parágrafo Cuarto.- Para el desarrollo de su objeto y la consecución de sus fines, la FUNDACION podrá adquirir a cualquier título, gratuito u oneroso, de tenencia o de dominio, toda clase de bienes muebles e inmuebles, que le permitan cumplir sus fines, así como también podrá enajenar y gravar sus bienes, administrarlos y, en general, podrá celebrar toda clase de actos y contratos y podrá adquirir toda clase de derechos y obligaciones y cederlos libremente, conforme con las disposiciones estatutarias y legales que la rigen.

Parágrafo Quinto.- La FUNDACION, como persona moral de la Iglesia Católica, es por su misma naturaleza extraña a todo fin de especulación o negocio.

Parágrafo Sexto.- Sí, como resultado de sus actividades, llegaren a existir beneficios, utilidades o rendimientos económicos, la totalidad de ellos serán reinvertidos en el mejoramiento y ampliación de las actividades y servicios que constituyen los objetivos y fines fundacionales.

Capítulo Segundo Patrimonio

Artículo Quinto.- Conformación.- El patrimonio de la FUNDACION está constituido por los bienes que en la actualidad son de su propiedad y los incrementos y accesorios de toda especie que estos reciban; por las donaciones, herencias y legados que reciba; por las rentas y beneficios que obtenga en desarrollo de las actividades y servicios que adelante y preste para el logro de sus fines y objetivos; por las cuotas de afiliación y aportes periódicos que deben pagar los afiliados o beneficiarios de las prestaciones y servicios que les prestará; y por los bienes que adquiera en el futuro por cualquier título o modo.

Artículo Sexto.- Disposiciones de Bienes.- Los bienes de la FUNDACION solo podrán ser enajenados a título oneroso, no podrán ser objeto de donación a favor de terceros y solo podrán ser gravados con prenda o hipoteca para facilitar la realización de los objetivos y fines fundacionales, previa aprobación y autorización de la Junta Directiva y del Arzobispo de Bogotá.

Parágrafo.- No obstante lo aquí previsto, el Arzobispo de Bogotá podrá autorizar el reconocimiento gratuito de prestaciones económicas y de salud, por el término que considere oportuno y conveniente, en cada caso, inclusive que no estén contempladas en el reglamento, a favor de miembros del clero que no reúnan los requisitos para tener derecho a esas prestaciones y servicios.

Artículo Séptimo.- Regimen Legal.- la FUNDACION, en su carácter de fundación autónoma, es propietaria exclusiva de todos sus bienes, sea cual fuere la naturaleza de estos y en su administración y disposición se regirá por estos estatutos y por las normas legales canónicas y civiles correspondientes.

Capítulo Tercero Organos de Dirección, Administración y Control

Artículo Octavo.- Organos de Dirección, Administración y Control.- La FUNDACION tendrá los siguientes órganos de dirección, administración y control de acuerdo con las atribuciones que a cada cual se le asignan en los presentes estatutos:

Junta Directiva
Director Ejecutivo
Comite Coordinador
Revisor Fiscal

De la Junta Directiva

Artículo Noveno.- Integrantes, Designación, Período.- La Junta Directiva estará integrada por cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes personales así: El Arzobispo de Bogotá o su Delegado y cuatro (4) miembros principales con sus respectivos suplentes personales designados por el Arzobispo de Bogotá para periodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El silencio del nominador implica reelección para el periodo siguiente:

Artículo Décimo Primero.- Reuniones.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando así lo soliciten el Arzobispo de Bogotá, o su Delegado, el Director Ejecutivo o el Revisor Fiscal o cuando así lo soliciten tres (3) de sus miembros.

Artículo Décimo Segundo.- Presidente y Secretario.- La Junta Directiva será presidida por el Arzobispo de Bogotá o su Delegado y tendrá un secretario que será el Director Ejecutivo de la FUNDACION, quien tendrá voz pero no voto.

Artículo Décimo Tercero.- Funciones.- Son funciones de la Junta Directiva.

1. Darse su propio reglamento
2. En caso de ausencia de su Secretario, designar uno ad-hoc.
3. Aprobar los planes y programas de la FUNDACION de acuerdo con las orientaciones del Arzobispo de Bogotá y con los fines de la FUNDACION y expedir los reglamentos internos de ésta.

4. Impartir las orientaciones y directrices sobre todos los aspectos inherentes a la administración y dirección de la FUNDACION.

5. Oír el Comité Coordinador.

6. Estudiar el proyecto de reformas de los estatutos de la Fundación para facilitar y asegurar el desarrollo y fines de la misma. Para este efecto, el proyecto propuesto deberá ser estudiado y aprobado en dos (2) reuniones consecutivas con el intervalo entre ellas no inferior a quince (15) días. Aprobado el proyecto de reforma será puesto a consideración del Arzobispo de Bogotá y entrará en vigencia cuando éste le imparta su aprobación.

7. Aprobar el presupuesto anual presentado por el Director Ejecutivo, modificarlo según las necesidades y conveniencias de los programas y verificar que se de cumplimiento al mismo.

8. Crear los cargos necesarios, asignarles sus funciones y fijarles sus remuneraciones.

9. Examinar, aprobar o improbar los balances y cuentas que debe rendir el Director Ejecutivo de la FUNDACION.

10. Considerar los informes que sobre el estado de las actividades de la FUNDACION deben rendirle el Director Ejecutivo y el Comité Coordinador e impartirles su aprobación.

11. Hacer la interpretación y reglamentación de los presentes estatutos en cuanto fuere procedente y adoptar las medidas que reclame el cumplimiento de los estatutos.

12. Disponer la forma de invertir los superávit que arrojen las operaciones de la FUNDACION, los cuales solo pueden ser destinados en beneficio y apoyo de los fines y actividades de servicio de la FUNDACION y en ningún caso podrán ser objeto de reparto de ninguna clase a favor de sus empleados, colaboradores y directivos, salvo el pago de sus respectivos salarios y prestaciones.

13. Autorizar al Director Ejecutivo para la adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles de la FUNDACION y la enajenación o gravamen de bienes muebles y dar al Director Ejecutivo las autorizacio-

nes necesarias para la celebración de los respectivos contratos o actos jurídicos.

14. Autorizar al Director Ejecutivo para celebrar actos y contratos cuya cuantía única o fraccionada sea o exceda de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales que rijan para la ciudad de Santafé de Bogotá con excepción de las inversiones que se regirán por lo dispuesto en el numeral siguientes.

15. Autorizar al Director Ejecutivo para hacer las inversiones que estime convenientes o necesarias para la realización de sus objetivos de acuerdo con los criterios establecidos por la misma Junta, sin importar su cuantía.

16. Determinar los aportes que deben pagar los beneficiarios de las prestaciones y servicios que reconocerá la FUNDACION previo estudio y presentación que haga el Director Ejecutivo.

17. Presentar al Arzobispo de Bogotá un informe anual sobre las actividades y situación económica de la FUNDACION junto con todos los estados financieros, balance y estado de pérdidas y ganancias cortados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

18. Elaborar y presentar a consideración del Arzobispo de Bogotá el reglamento de contingencias, prestaciones económicas y de salud y de servicios sociales complementarios que la FUNDACION prestará a sus afiliados o beneficiarios, incluyendo los procedimientos de afiliación y desafiliación, condiciones y requisitos para tener derecho a las prestaciones y servicios que prestará la FUNDACION, los derechos y obligaciones de los afiliados o beneficiarios y, en general, todo aquello que sea pertinente para el cabal cumplimiento de los fines y objetivos fundacionales. Estos reglamentos entrarán en vigencia a partir de la fecha en que los apruebe el Arzobispo de Bogotá.

19. Fijar anualmente la remuneración del Director Ejecutivo.

20. Las demás que expresamente no estén señaladas y no correspondan a otro órgano de la FUNDACION, por ley o por estos estatutos o por decisión del Arzobispo de Bogotá.

Artículo Décimo Cuarto: Quórum y votaciones.- Todas las determinaciones de la Junta Directiva se tomarán por mayoría de votos. Los

suplentes solo podrán votar las determinaciones en ausencia del principal. La Junta Directiva podrá sesionar y deliberar válidamente con la presencia de tres de sus miembros por lo menos, incluyendo a su Presidente.

Artículo Décimo Quinto: Actas.- Las decisiones de la Junta y una reseña de lo tratado en sus reuniones serán consignadas por escrito en un libro de actas debidamente registrado ante las autoridades correspondientes. Las actas serán suscritas por el Presidente y Secretario y constituirán prueba de lo consignado en ellas.

Capítulo Cuarto

Del Director ejecutivo y sus atribuciones

Artículo Décimo Sexto: Nombramiento.- la FUNDACION tendrá un Director Ejecutivo, que es su representante legal y será nombrado por el Arzobispo de Bogotá para períodos de un año; el Director Ejecutivo será reelegible indefinidamente. Vencido el período, si el nominador no hace un nuevo nombramiento, seguirá en el cargo el último nombrado. El Arzobispo de Bogotá libremente en cualquier tiempo, podrá remover al Director Ejecutivo de la FUNDACION quien, en el desempeño de sus funciones, estará sujeto a los presentes estatutos y a las decisiones tomadas por el Arzobispo de Bogotá y por la Junta Directiva.

Artículo Décimo Séptimo: Funciones.- Son funciones del Director Ejecutivo.

1. Velar porque se de cumplimiento estricto a los fines y objetivos de la FUNDACION según han sido expresados en estos Estatutos.
2. Llevar la representación legal de la FUNDACION y ejercer todos los actos derivados de tal carácter.
3. Coordinar los distintos organismos de la FUNDACION y dirigir a sus empleados y, en especial, al personal administrativo.
4. Elaborar y presentar a la Junta Directiva el presupuesto anual y velar por la ejecución correcta
5. Elaborar y presentar a la Junta Directiva los programas de desarrollo de la FUNDACION y los planes operativos de la misma.
6. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Junta Directiva.

7. Celebrar y ejecutar, en nombre y representación de la FUNDACION y dentro de los límites de sus facultades, toda clase de actos, contratos y negocios que se relacionen con los objetivos y fines de la FUNDACION o tiendan a su cabal desarrollo o faciliten su ejecución y suscribir los documentos correspondientes.

8. Constituir apoderados especiales cuando fuere necesario, previa autorización de la Junta Directiva.

9. Dentro de las limitaciones establecidas por la Junta Directiva, manejar los dineros de la FUNDACION, abrir y manejar cuentas corrientes, de ahorro y bancarias y girar cheques, convenir sobregiros, intereses y demás accesorios, tomar dinero en mutuo de instituciones bancarias o similares, abrir y negociar depósitos.

10. Convocar a la Junta Directiva cada vez que fuere necesario, concurrir a sus reuniones y presentar ante ella los documentos o informes que se le pidan.

11. Rendir a la Junta Directiva, cuando así se lo solicite o al menos cada seis (6) meses, informes de las actividades de la FUNDACION y presentarle los estados financieros con la firma y concepto del Revisor Fiscal.

12. Proveer los cargos administrativos creados por la Junta Directiva, dirigir sus actividades y nombrar y remover al personal correspondiente.

13. Actuar como Secretario de la Junta Directiva, con voz pero sin voto y con la obligación de llevar los libros de actas correspondientes.

14. Atender a los afiliados o beneficiarios de las prestaciones y servicios que prestará la FUNDACION y coordinar y velar porque las instituciones o entidades que se contraten para ese fin lo hagan de la manera más ventajosa y benéfica para la FUNDACION y sus afiliados.

15. Delegar las funciones que juzgue convenientes para la buena marcha de la FUNDACION, de acuerdo con la Junta Directiva.

16. Ejercer en todo caso la representación legal de la FUNDACION y ejecutar, en general, los actos que por Ley, los estatutos o reglamentos le son propios.

Artículo Décimo Octavo: Suplente.- El presidente de la Junta Directiva será el Suplente del Director Ejecutivo en sus faltas accidentales, temporales o permanentes, con las mismas funciones, facultades y limitaciones que a este mismo se le otorgan.

Artículo Décimo Noveno: Limitaciones.- El director Ejecutivo o quien haga sus veces, deberá pedir y obtener autorización de la Junta Directiva para la celebración de los siguientes actos o contratos:

1. Para vender o enajenar a cualquier título, gravar o limitar en cualquier forma los bienes raíces o gravar con prenda los bienes muebles de propiedad de la FUNDACION;

2. Para constituir apoderados generales.

3. Para celebrar toda clase de actos o contratos cuya cuantía única o fraccionada sea superior a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales que rijan para la ciudad de Santafé de Bogotá.

4. Para celebrar toda clase de contratos en que tengan interés personal los miembros de la Junta Directiva, el Director Ejecutivo, el Revisor Fiscal o personas vinculadas con aquellos o estos por parentesco hasta los grados cuarto de consanguinidad y primero civil, cualquiera que sea su cuantía.

Capítulo Quinto del Comité Coordinador

Artículo Vigésimo: Nombramiento.- La FUNDACION tendrá un Comité Coordinador que estará integrado por los delegados de las Vicarías Generales y Episcopales, uno por cada una.

Artículo Vigésimo Primero: Reuniones.- El Director Ejecutivo presidirá las reuniones del Comité Coordinador.

Artículo Vigésimo Segundo: Funciones y Atribuciones.- Son funciones y atribuciones del Comité Coordinador:

1. Colaborar en la coordinación de las actividades y servicios que desarrolle la FUNDACION y velar por el recaudo de las cuotas de afiliación y aportes periódicos que deben hacer los afiliados y beneficiarios.

2. Atender y transmitir al Director ejecutivo los reclamos que formulen los afiliados o beneficiarios por prestaciones y servicios de la FUNDACION.

3. Las demás que le encargue la Junta Directiva.

4. En general, colaborar en todas las actividades de información, motivación y apoyo dirigidas a los afiliados y beneficiarios de los servicios y prestaciones que prestará la FUNDACION.

Capítulo Sexto

Del Revisor Fiscal y sus Funciones

Artículo Vigésimo Tercero: Nombramiento.- La FUNDACION tendrá un Revisor Fiscal que será nombrado por el Arzobispo de Bogotá para períodos de un año, pero podrá ser reelegido indefinidamente. El Revisor Fiscal podrá ser una sociedad de Revisoría Fiscal competente, caso en el cual el representante legal de la sociedad designada indicará a la persona que desempeñará directamente el cargo e informará el número de su matrícula y de su documento de identidad. El Revisor Fiscal podrá tener un Suplente nombrado en la misma forma. El revisor fiscal y sus suplente, si lo hubiere, podrán ser removidos por el nominador libremente en cualquier tiempo. Miembras el Arzobispo de Bogotá no haga un nuevo nombramiento, permanecerán en el cargo los designados.

Artículo Vigésimo Cuarto: Funciones.- Las funciones del Revisor Fiscal son:

1. Examinar todas las operaciones, inventarios, libros y comprobantes de las cuentas y realizar las observaciones pertinentes.

2. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren se ajusten a las prescripciones de la Ley, a los estatutos y a las decisiones del Arzobispo de Bogotá y de la Junta Directiva.

3. Dar oportunamente cuenta por escrito al Arzobispo de Bogotá, a la Junta Directiva y al Director Ejecutivo, según sea el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la FUNDACION.

4. Colaborar con las autoridades gubernamentales y darles los informes que por Ley le soliciten.

5. Efectuar los arqueos que sean necesarios e inspeccionar los bienes de la FUNDACION y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación y seguridad de los mismos.

6. Autorizar con su firma los balances de prueba y de fin de ejercicio de la FUNDACION.

7. Emitir concepto sobre los balances, estados de cuentas y cuadros correspondientes y acompañarlos al informe anual contable que debe rendir al Director Ejecutivo a la Junta Directiva.

8. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva en las que se aprueben las cuentas e informes de fin de ejercicio y a las demás a las que sea invitado, con voz pero sin voto.

9. Convocar a la Junta Directiva cuando lo juzgue conveniente.

10. Las demás funciones que le señalen el Arzobispo de Bogotá, la Ley, los Estatutos y los reglamentos.

Capítulo Séptimo

Inventarios y Balances

Artículo Vigésimo Quinto: Inventarios y Balances.- El 31 de diciembre de cada año se cortarán las cuentas de la FUNDACION y se procederá a hacer un balance y un inventario generales. Si el resultado fuere positivo, la Junta Directiva previa consulta con el Arzobispo de Bogotá, o éste, indicará la destinación que debe darse al superávit que, forzosamente debe aplicarse al fortalecimiento y mejora de las prestaciones y servicios que constituyen el objetivo de la FUNDACION. Todos estos documentos y determinaciones deberán ceñirse a las prescripciones legales para entidades sin ánimo de lucro y a las normas de contabilidad establecidas y serán sometidas a la aprobación de la Junta Directiva en su reunión anual ordinaria.

Capítulo Octavo

Reformas de Estatutos

Artículo Vigésimo Sexto: Reformas de los Estatutos.- El Arzobispo de Bogotá podrá reformar los estatutos de la FUNDACION en cualquier tiempo. Cuando a juicio de la Junta Directiva sea necesario reformar total o parcialmente estos estatutos, la Junta Directiva, a iniciativa de cualquiera de sus miembros, estudiará la propuesta y presentará el

proyecto aprobado al Arzobispo de Bogotá. Solo después de obtener la aprobación del Arzobispo de Bogotá podrá darse aplicación a los nuevos estatutos o a su reforma y se adelantará su inscripción ante las autoridades correspondientes.

Capítulo Noveno **Disolución y Liquidación**

Artículo Vigésimo Séptimo: Disolución.- La FUNDACION podrá disolverse y liquidarse cuando el Arzobispo de Bogotá así lo decida y la Junta Directiva, por decisión mayoritaria y con aprobación del Arzobispo de Bogotá, decreta su disolución y liquidación en la misma forma y términos que se requiere para la reforma de los estatutos.

Artículo Vigésimo Octavo: Liquidación.- Ocurrida la disolución de la FUNDACION, se procederá a su liquidación, para lo cual el Arzobispo de Bogotá nombrará uno o más liquidadores con sus respectivos suplentes.

Artículo Vigésimo Noveno: Facultades y Funciones del Liquidador.- Las funciones y facultades del liquidador serán las que la Ley asigna al liquidador de universalidades jurídicas y podrá, en cuanto sea necesario con conocimiento y aprobación del Arzobispo de Bogotá, vender, ceder, aportar o, de cualquier modo, traspasar a título oneroso, a cualquier persona natural o jurídica los bienes de la FUNDACION que sean necesarios para pagar los pasivos, deudas y obligaciones de la FUNDACION. Los remanentes, cualquiera que sea la naturaleza y forma de estos bienes, deberán ser entregados y transferidos a título gratuito a la Arquidiócesis de Bogotá o a cualquiera otra entidad que indique el Arzobispo de Bogotá y que tenga como finalidad la seguridad y el bienestar social del Clero de Arquidiócesis de Bogotá.

DECRETO No.129

Provisión de Oficios Eclesiásticos

Pedro Rubiano Sáenz

Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Decreta:

Nómbrese:

1. Al Señor Presbítero Victor Julio Medina Martín, Capellán del Hospital La Victoria.

2. Al Señor Presbítero Efraín Jiménez González, Vicario Parroquial de Santa María del Pilar, en la Vicaría Episcopal de la Santísima Trinidad.

3. Al Señor Presbítero Marco Fidel Murillo Rodríguez, Capellán de la Clínica David Restrepo.

Santafé de Bogotá, D. C., 29 de marzo de 1996

Pedro Rubiano Sáenz, Arzobispo de Bogotá

DECRETO No.130

Incardinación

Pedro Rubiano Sáenz

Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Considerando:

1. Que el Señor Presbítero José Gilberto Duque Mejía, obtuvo de su Obispo diocesano letras de excomunión (Decreto del Excelentísimo Señor Arzobispo de Tunja, No. 1101 del 22 de marzo de 1996).

2. Que se cumplen las condiciones enumeradas en el canon 269 del Código de Derecho Canónico para que el Obispo diocesano pueda proceder a la incardinación de un clérigo.

Decreta:

Incardínase al Señor Presbítero José Gilberto Duque Mejía, de la Arquidiócesis de Tunja en la Arquidiócesis de Bogotá.

Santafé de Bogotá, D. C., 29 de marzo de 1996

Pedro Rubiano Sáenz, Arzobispo de Bogotá

DECRETO No.131

Nombramientos Fundación Caja de Auxilios del Clero
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Decreta:

Nómbrese:

1. Al Ilustrísimo Monseñor Arturo Franco Arango, Delegado Arzobispal en la Junta Directiva de la Fundación Caja de Auxilios del Clero, por el periodo de dos años (Estatutos, Capítulo III, Artículo 9).
2. Al Ilustrísimo Monseñor José Ignacio Ortega Franco, al Presbítero Julio Alejandro Henao de Brigard y a los Doctores Bernarndo Villegas y Francisco Pérez, Miembros principales en la Junta Directiva de la Fundación Caja de Auxilios del Clero, por el periodo de dos años (Estatutos, Capítulo III, Artículo 9).
3. Al Señor Presbítero José Daniel Falla Robles, Director Ejecutivo de la Fundación Caja de Auxilios del Clero por el periodo de una año (Estatutos, Capítulo IV, Artículo 16).

Santafé de Bogotá, D. C., 2 de abril de 1996
Pedro Rubiano Sáenz, Arzobispo de Bogotá

DECRETO No.132

Provisión de Oficios Eclesiásticos
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Decreta:

Nómbrese:

1. Al Señor Presbítero Miguel Angel Aragón Herrera, Vicario Parroquial de San Bernardino de Soacha, en la Vicaría Episcopal del Espíritu Santo.
2. Al Señor Presbítero Francisco García Rodríguez, Vicario Parroquial de San Juan Avila, en la Vicaría Episcopal de San Pedro.

Santafé de Bogotá, D. C., 9 de abril de 1996
Pedro Rubiano Sáenz, Arzobispo de Bogotá

DECRETO No. 133

Delegación
Vicario General
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Considerando:

Que durante los días 20 de abril a 6 de mayo próximos, en unión con los Señores Obispos Auxiliares, estará en Roma en cumplimiento de la visita Ad Limina Apostolorum.

Decreta:

Deléganse, durante esta ausencia, las facultades de Vicario General al Reverendo Monseñor José Ignacio Ortega Franco.

Santafé de Bogotá, D. C., 15 de abril de 1996
Pedro Rubiano Sáenz, Arzobispo de Bogotá

DECRETO No. 134

Parroquia Santa María del Camino
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Considerando:

1. Que los fieles de los Barrios Colina Campestre e Iberia, gracias a la acción pastoral arquidiocesana, han constituido una comunidad cristiana con miras a formar una parroquia en el Sector.
2. Que se dan las causas canónicas para erigir una parroquia en dicho territorio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Conciliar Christus Dominus 32, el Motu Proprio Ecclesiae Sanctae, 1,2.1.1 y el Directorio para el Ministerio Pastoral de los Obispos 175-177.
3. Que a tenor del canon 515,2 del Código de Derecho Canónico, se ha oído el Consejo Presbiteral en la sesión del 21 de julio de 1992.

Decreta:

1. Segregada de las Parroquias de San Francisco de Sales y de La Santa Cruz, en el Arciprestazgo No. 39, en la Vicaría Episcopal de San Pedro, erígese una Parroquia bajo el título de Santa María del Camino No. 281, con sede en la Iglesia del mismo título, en el territorio comprendido entre los siguientes límites:

- N- Calle 153 (Avenida de la Sirena)
- S- Calle 133 (Avenida Iberia) - Calle 129
- E- Canal de Córdoba
- O- Avenida Boyacá - Carrera 52 (Avenida de Las Villas).

2. Los límites modificados de la Parroquia de San Francisco de Sales (No. 128) son los siguientes:

- N- Calle 133 (Av. Iberia) - Calle 138 (Av. Caminos del Prado)
- S- Calle 129
- E- Carrera 52 (Avenida las Villas) - Avenida Boyacá
- O- Avenida Suba

3. Los límites modificados de la Parroquia de la Santa Cruz (No. 261) son los siguientes:

- N- Prolongación de la Calle 170
- S- Calle 138 (Avenida Caminos del Prado)
- E- Avenida Boyacá
- O- Cuchilla del Cerro de Suba

4. Constituyen patrimonio de la Parroquia todos los bienes que por diversos títulos adquiera.

5. El presente Decreto rige a partir del momento en que tome posesión canónica quien haya sido promovido para llevar la cura pastoral de la nueva Parroquia.

6. Quedan modificadas las disposiciones de los Decretos Nros. 139 del 8 de septiembre de 1970 y 432 del 28 de febrero de 1992, en cuanto se refieren a los límites de las Parroquias de San Francisco de Sales y la Santa Cruz, respectivamente.

Santafé de Bogotá, D. C., 16 de abril de 1996
Pedro Rubiano Sáenz, Arzobispo de Bogotá

DECRETO No.135

Provisión de Oficios Eclesiásticos

Pedro Rubiano Sáenz

Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Decreta:

Nómbrese:

1. Al Señor Presbítero Jorge Arturo Carvajal Niño, Párroco de Santa María del Camino, en la Vicaría Episcopal de San Pedro.

2. Adscribese al Señor Presbítero José Telésforo Carvajal a la Parroquia de San Juan Bautista de La Estrada, en la Vicaría Episcopal de la Sagrada Eucaristía.

Santafé de Bogotá, D. C., 16 de abril de 1996
Pedro Rubiano Sáenz, Arzobispo de Bogotá

DECRETO No.136

Estatutos "Consejo Arquidiocesano de Laicos"

Pedro Rubiano Sáenz

Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Considerando:

1. Que mediante Decreto No. 424 del 21 de enero de 1992, el Eminentísimo Monseñor Mario Revollo Bravo, Arzobispo de Bogotá, aprobó los primeros Estatutos del Consejo Arquidiocesano de Laicos.

2. Que el 25 de noviembre de 1995 se celebró la VII Asamblea del Consejo Arquidiocesano de Laicos, uno de cuyos objetivos fue revisar y actualizar dichos Estatutos, y que las reformas propuestas fueron objeto de estudio posterior de la Junta Directiva del Consejo.

Decreta:

1. Apruébanse los Estatutos del Consejo Arquidiocesano de Laicos, que constan de 24 Artículos, conforme al texto anexo a este Decreto.

2. Los Estatutos aprobados mediante este Decreto rigen a partir de la fecha y derogan todas las normas anteriores que le sean contrarias.

*Santafé de Bogotá, D. C., 17 de abril de 1996
Pedro Rubiano Sáenz, Arzobispo de Bogotá*

Arquidiócesis de Bogotá "Consejo Arquidiocesano de Laicos"

Estatutos 1996

Artículo 1o.: Naturaleza

El Consejo Arquidiocesano de Laicos de Bogotá es un organismo de comunión y participación del laicado en la Iglesia particular de Bogotá, en plena unidad con el Arzobispo, para la promoción y el acompañamiento de los laicos en su vocación y misión en la Iglesia y en el mundo.

Artículo 2o.: Domicilio

Su domicilio es la ciudad de Santafé de Bogotá, D. C., República de Colombia.

Artículo 3o.: Objetivos

Los objetivos del Consejo Arquidiocesano de Laicos son:

- a) Promover el surgimiento de un laicado maduro y consciente de su vocación y misión en orden al seguimiento de Jesucristo, a la constitución de comunidades cristianas y a la transformación del mundo desde los valores del Evangelio.
- b) Servir en la coordinación del laicado de la Arquidiócesis de Bogotá para lograr una mayor comunión y participación en toda esta Iglesia particular.
- c) Impulsar la formación, la espiritualidad y la participación propias del laicado dentro de la vida eclesial y social.
- d) Propiciar el diálogo directo entre la jerarquía y el laicado.
- e) Ser un organismo de ayuda y de consulta del Arzobispo en el momento y en la forma en que él mismo lo disponga.

f) Ofrecer un espacio de encuentro, conocimiento y ayuda entre las diversas asociaciones de fieles y con otros constructores de la sociedad, de tal manera que se fomente la unidad eclesial, la edificación del Reino de Dios y el bien de la sociedad, respetando y compartiendo los carismas propios de cada organización.

g) Profundizar y estudiar los problemas de la vida, la justicia y la paz, a la luz de la Palabra de Dios y del Magisterio de la Iglesia para anunciar, denunciar y obtener resultados concretos, incluso buscando medidas gubernamentales que beneficien a la comunidad y a las personas.

h) Promover acciones conjuntas y eficaces cuando haya acontecimientos eclesiales, cívicos o políticos que exijan una actuación unificada del laicado como cuerpo social eclesial.

Artículo 4o.: Campos específicos de Acción

La acción del Consejo Arquidiocesano de Laicos promueve la evangelización, sirviendo a la persona y a la sociedad, y tiene como prioridades la vida humana, la dignidad de la persona, la moral, el respeto, la defensa y promoción de los derechos humanos, la familia, la política, lo socio-económico, la cultura y los medios de comunicación social, de acuerdo con la enseñanza de la doctrina de la Iglesia (cfr. Ch. L. 36-44).

Artículo 5o.: Asamblea General

La Asamblea general es el máximo organismo del Consejo Arquidiocesano de Laicos. Sus miembros son responsables del Consejo y buscan ser una comunidad de hermanos, solidarios en la oración, en la acción evangelizadora y en la comunidad de bienes, respaldando con su aporte económico la gestión del Consejo.

La Asamblea General está constituida por:

- a) Los presidentes, coordinadores o responsables de las asociaciones de fieles de la Arquidiócesis, o sus delegados debidamente autorizados.
- b) Los representantes de las Comisiones que existan en el Consejo o, cuando no exista Consejo, por el respectivo Vicario Episcopal.
- c) Los representantes de las Comisiones que existan en el Consejo Arquidiocesano de Laicos.
- d) Diez laicos comprometidos en determinados sectores de la vida social, nombrados por el Señor Arzobispo, que representen a los laicos no

pertenecientes a organizaciones ni asociaciones.

e) El Asesor Eclesiástico Arquidiocesano de Laicos.

f) El Asesor Eclesiástico de cada Consejo Vicarial de Laicos, donde no lo haya un sacerdote nombrado por el respectivo Vicario Episcopal.

g) Los Asesores Eclesiásticos de las asociaciones y organizaciones de Laicos.

Parágrafo 1o. Podrán asistir a la Asamblea además otros miembros de los movimientos y asociaciones de fieles, de los Consejos Vicariales de Laicos (con sus consejos arciprestales y parroquiales) y de las Comisiones del Consejo Arquidiocesano de Laicos, si lo desean.

Parágrafo 2o. Tienen derecho a voto los miembros anteriormente citados, así:

a) Cada Asociación o Movimiento tiene derecho a (1) voto.

b) Cada Consejo Vicarial de Laicos tiene derecho a un (1) voto, y designa a quien dé el voto en su nombre.

c) Cada comisión del Consejo Arquidiocesano de Laicos tiene derecho a un (1) voto, y designa a quien dé el voto en su nombre.

d) Los designados del Señor Arzobispo tienen derecho a (1) solo voto por los diez.

e) El Delegado del Arzobispo, los presbíteros y los asesores tendrán voz, pero no voto.

Parágrafo 3o. El derecho a voto debe ser ejercido directamente por cada votante, quien debe estar acreditado para ello ante la Asamblea.

Artículo 6o.: Funciones de la Asamblea General

Son funciones de la Asamblea General del Consejo Arquidiocesano de Laicos:

a) Elegir presidente y secretario de la Asamblea General cuando se considere necesario. Normalmente actúan como presidente y secretario el presidente y el secretario de la Junta Directiva.

b) Discutir y aprobar las reformas de los Estatutos que previamente hayan sido preparadas por la Junta Directiva.

c) Elegir al Presidente, a los ocho (8) miembros restantes de la Junta Directiva y al Revisor Fiscal.

d) Aprobar o improbar los informes de la Junta Directiva. del Consejo Arquidiocesano de Laicos.

e) Dar orientaciones, de acuerdo con los objetivos del Consejo y con las necesidades pastorales del momento histórico, para ser ejecutadas por la Junta Directiva y por el Consejo mismo.

f) Aprobar o improbar el plan de actividades para el respectivo año, propuesto por el Presidente del Consejo Arquidiocesano de Laicos, y evaluar los resultados.

g) Aprobar o improbar el informe económico (balance y presupuesto) presentado por el Tesorero, aprobado por la Junta Directiva. y certificado por el Revisor Fiscal.

Artículo 7o.: Reuniones de la Asamblea General

La Asamblea General se reunirá de manera ordinaria dos veces al año (una reunión por semestre) y de manera extraordinaria cuando la convoquen: el Presidente, la Junta Directiva, el Revisor Fiscal o por lo menos el quince por ciento (15%) de los miembros con derecho a voto que conforman la Asamblea.

Artículo 8o.: Quorum de la Asamblea General

En las reuniones de la Asamblea General habrá quorum para tomar decisiones cuando esté presente el cincuenta por ciento (50%) de los miembros registrados en los libros del Consejo. Las decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría simple de los presentes. Cuando se trate de reformas de Estatutos, se requiere el voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes con derecho a voto.

Artículo 9o.: Acta de la Asamblea General

De todas las reuniones de la Asamblea se levantará un acta que será aprobada luego por la Junta Directiva y por una comisión de tres personas, designada por la Asamblea para tal fin. El acta será aprobada en los siguientes treinta (30) días; será consignada en el libro de actas y llevará las firmas del presidente y del secretario de la Asamblea.

Artículo 10o.: La Junta Directiva

- a) La Junta Directiva es el organismo ejecutivo y permanente del Consejo Arquidiocesano de Laicos, representa a la Asamblea General, ejecuta sus decisiones y asegura la continuidad de las labores del Consejo, en receso de la Asamblea.
- b) La Junta Directiva está constituida por un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero, cinco vocales y el Asesor Eclesiástico, quien asiste con voz pero sin voto a las reuniones de la Junta. Igualmente asistirán, con voz pero sin voto y cuando la Junta Directiva lo estime conveniente, el Secretario Ejecutivo y el Revisor Fiscal, y las personas que la Junta decida invitar.
- c) Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea General mediante votación secreta.
- d) Los integrantes de la Junta Directiva y el Revisor Fiscal serán nombrados para un período de dos (2) años. Podrán ser reelegidos en el mismo cargo solamente para un período más, y en otro cargo, para un nuevo período. Para que haya continuidad en la gestión del Consejo, se recomienda que algunos de los miembros de la Junta sean reelegidos. Se recomienda también, al hacer la elección, buscar que los miembros de la Junta representen a los diversos grupos y comisiones del Consejo Arquidiocesano de Laicos.
- e) Todos los actos y decisiones de la Junta Directiva se harán constar en un libro de actas, las cuales serán firmadas por el presidente y el secretario de la Junta Directiva, una vez aprobadas.
- f) La Junta Directiva se reúne ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando la convoque el Presidente o cualquiera de sus miembros.
- g) Las decisiones de la Junta Directiva serán adoptadas por simple mayoría de votos de los asistentes.

Artículo 11o.: Funciones de la Junta Directiva

Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Distribuir los cargos de los miembros de la Junta Directiva (exceptuando el de presidente) y determinar el funcionamiento interno de la misma.

b) Ejercer todos los actos relacionados con la dirección del Consejo, que no correspondan a la Asamblea General o al Presidente, de conformidad con estos Estatutos y teniendo en cuenta las orientaciones dadas por la Asamblea.

c) Promover la creación y dinamizar la acción de los Consejos Vicariales de Laicos y de las comisiones del Consejo Arquidiocesano de Laicos.

d) Elegir o remover el Secretario Ejecutivo y a los coordinadores de las comisiones, en diálogo con éstas.

e) Elaborar anualmente el Plan de Actividades del Consejo, tanto para la formación como para la acción apostólica de los laicos, de acuerdo con los objetivos y fines del mismo Consejo y presentarlo para su aprobación a la Asamblea General.

f) Proponer a la Asamblea General las reformas de los Estatutos, cuando lo considere necesario.

g) Preparar el presupuesto y los balances de la Tesorería para presentarlos a la Asamblea General.

h) Designar a las personas que deben representar al Consejo Arquidiocesano de Laicos en congresos, foros y demás eventos de especial interés.

Paragrafo: Cuando un miembro de la Junta Directiva incumpla gravemente sus funciones o no asista a tres (3) sesiones consecutivas de la Junta, sin causa justificada a juicio de la misma, ésta ejercerá la corrección fraternal, y podrá nombrar mediante cooptación, a otro miembro del consejo para que lo reemplace en la Junta.

Artículo 12o.: Funciones del Presidente

El Presidente del Consejo Arquidiocesano de Laicos es elegido por la Asamblea General y ratificado oficialmente por el Arzobispo de Bogotá, y sus funciones son:

a) Representar al Consejo Arquidiocesano de Laicos ante las autoridades civiles y eclesiásticas.

b) Convocar y presidir la Junta Directiva.

c) Convocar y presidir la Asamblea General del Consejo Arquidiocesano de Laicos cuando la Asamblea no disponga otra cosa.

d) Presentar a la Asamblea General un informe de las actividades.

e) Informar periódicamente al Arzobispo sobre la marcha del Consejo.

Artículo 13o.: Funciones del Vicepresidente

El Vicepresidente del Consejo Arquidiocesano de Laicos asumirá la Presidencia en las ausencias temporales o definitivas del Presidente y colaborará eficientemente en las actividades del Consejo.

Artículo 14o.: Funciones del Secretario

El Secretario de la Junta Directiva está encargado de las actas, de la conservación de archivos y de la citación a las reuniones correspondientes. Actúa también como secretario en la Asamblea General del Consejo, a menos que ésta disponga otra cosa.

Artículo 15o.: Funciones del Tesorero

El Consejo Arquidiocesano de Laicos tiene un tesorero, cuyas funciones son:

a) Recaudar fondos y hacer pagos.

b) Organizar y dirigir todo lo relacionado con los aspectos financieros y contables.

c) Presentar a la Asamblea General el informe de Tesorería, debidamente aprobado por la Junta Directiva y certificado por el Revisor Fiscal.

d) Elaborar el presupuesto de ingresos y gastos para ser aprobado por la Junta Directiva y certificado por el Revisor Fiscal antes de ser presentado a la Asamblea.

Artículo 16o.: Vocales

Los Vocales de la Junta Directiva representan los intereses de la Asamblea General y desempeñan las funciones acordadas en la Junta Directiva.

Artículo 17o.: Revisor Fiscal

Son funciones del Revisor Fiscal:

a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos.

b) Convocar a la Asamblea General, de acuerdo con el Presidente, cuando, a su juicio, se presenten circunstancias que lo aconsejen.

c) Controlar la ejecución del presupuesto aprobado por la Asamblea General.

d) Certificar los informes de la Tesorería del Consejo.

Artículo 18o.: Asesor Eclesiástico

El Consejo Arquidiocesano de Laicos tiene un Asesor Eclesiástico, quien es nombrado por el Arzobispo de Bogotá, por término indefinido, y asiste, con voz pero sin voto, a las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. Desempeña las siguientes funciones:

a) Ser presencia del Arzobispo en el Consejo Arquidiocesano de Laicos, como un signo de comunión.

b) Procurar una sólida formación espiritual y apostólica de los miembros del Consejo Arquidiocesano de Laicos, respetando la índole propia de los laicos en la Iglesia.

c) Orientar, iluminar, promover y vitalizar a los miembros del Consejo y sus acciones, de acuerdo con los principios espirituales y doctrinales de la Iglesia Católica.

d) Suscitar un clima de oración al interior del consejo, que anime toda la actividad apostólica.

e) Informar periódicamente al Arzobispo sobre la marcha del Consejo.

Artículo 19o.: Comisiones

El Consejo Arquidiocesano de Laicos cuenta con comisiones, que son grupos de apoyo, en campos específicos, en orden al logro de los objetivos del Consejo. Las comisiones son creadas por la Junta Directiva, con la cual están en permanente comunicación, aunque conservando su libertad y autonomía. Las comisiones están conformadas por laicos que reúnen las condiciones siguientes:

a) Cristianos que se esfuercen por vivir el compromiso en la fe.

b) Personas que obren con criterios de especial y explícita adhesión al Magisterio y a la Jerarquía de la Iglesia.

c) Personas con capacidades y deseo de realizar este servicio.

Parágrafo: En lo posible, las Comisiones tendrán su Asesor Eclesiástico.

Artículo 20o.: Coordinadores de las Comisiones

Las Comisiones cuentan con coordinadores, que son personas designadas por la misma comisión, en diálogo con la Junta Directiva, para períodos de dos años, con posibilidad de reelección.

Artículo 21o.: Secretario Ejecutivo

El Consejo Arquidiocesano de Laicos tiene un Secretario Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción por parte de la Junta Directiva y, si es el caso, remunerado. Sus funciones son:

a) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva, cuando sea convocado por ésta; y tendrá voz, pero no voto.

b) Ayudar a los Consejos Vicariales de Laicos y a las comisiones a elaborar sus respectivos planes de trabajo, cuando ellos lo consideren conveniente.

c) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva.

Artículo 22o.: Patrimonio del Consejo

El Patrimonio del Consejo Arquidiocesano de Laicos está constituido por el aporte que en el momento de la constitución del Consejo Arquidiocesano de Laicos hizo el Comité Arquidiocesano de Laicos; los aportes de la Arquidiócesis de Bogotá, los aportes de todos los miembros de este Consejo; donaciones de personas naturales y jurídicas; y los demás bienes que el Consejo pueda obtener por acciones organizadas.

Parágrafo: La Junta Directiva acordará con cada miembro del Consejo Arquidiocesano de Laicos el monto y periodicidad del aporte respectivo.

Artículo 23o.: Reforma de Estatutos

Los Estatutos del Consejo Arquidiocesano de Laicos podrán ser reformados por la Asamblea General, previa presentación del proyecto de

reforma por la Junta Directiva, elaborado por iniciativa de la misma, por petición del Arzobispo o de un grupo de miembros de la Asamblea General, no inferior al 15% de los miembros con derecho a voto. Para la aprobación de la reforma en la Asamblea General se requiere el voto favorable de las dos terceras partes de los presentes en ella con derecho a voto, conforme se establece en el Artículo 8 de los presentes Estatutos. Para la validez de la reforma se requiere la aprobación del Arzobispo de Bogotá.

Artículo 24o.: Disolución del Consejo

El Consejo Arquidiocesano de Laicos podrá ser disuelto solamente por el Arzobispo de Bogotá, cuando a juicio de éste haya dejado de cumplir sus fines. En caso de disolución los bienes del mismo pasarán al organismo del pastoral que el Señor Arzobispo juzgue conveniente. Aprobado,

DECRETO No. 137

Parroquia Nuestra Señora de la Sabiduría
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Considerando:

1. Que los fieles de los Barrios Los Sauces, el Remanso, Ciudad Montes Tercer sector, la Coruña y la Guaca, gracias a la acción pastoral arquidiocesana, han constituido una comunidad cristiana con miras a formar una parroquia en el sector.

2. Que se dan las causas canónicas para erigir una Parroquia en dicho territorio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Conciliar Christus Dominus 32, el Motu Proprio Ecclesiae Sanctae, 1,21.1 y el Directorio para el Ministerio Pastoral de los Obispos 175-177.

3. Que a tenor del canon 515,2 del Código de Derecho Canónico, se ha oído el Consejo Presbiteral en la sesión del 25 de noviembre de 1994.

Decreta:

1. Segregada de las Parroquias de La Visitación de Nuestra Señora, en el Arciprestazgo No. 23, en la Vicaría Episcopal de la Santísima Trini-

dad, erígese una Parroquia bajo el título de Nuestra Señora de La Sabiduría, No. 282, con sede en la Iglesia del mismo título, en el territorio comprendido dentro de los siguientes límites:

- N- Canal del Río Fucha
- S- Canal Quebrada de la Albina, Calle 27 sur, Calle 28 sur
- E- Autopista del Sur
- O- Canal del Río Seco.

2. Los límites modificados de La Visitación de Nuestra Señora (No 193) son los siguientes:

- N- Canal Quebrada de La Albina, Calle 27 sur, Calle 28 sur
- S- Canal del Río Seco.
- E- Autopista del Sur
- O- Canal del Río Seco.

3. Constituyen patrimonio de la Parroquia un lote de terreno cedido por la comunidad en el Barrio de Los Sauces, en la Diagonal 29 Sur, e identificada con el número 35B-05, en donde se ha construido el templo parroquial y la casa cural; un lote de terreno cedido por la comunidad de Ciudad Montes en la Avenida Primero de Mayo con Carrera 50 y todos los bienes que por diversos títulos adquiera.

4. El presente Decreto rige a partir del momento en que tome posesión canónica quien haya sido promovido para llevar la cura pastoral de la nueva Parroquia.

5. Quedan modificadas las disposiciones del Decreto No. 861 del 26 de junio de 1982, en cuanto se refiere a los límites de la Parroquia de La Visitación de Nuestra Señora.

*Santafé de Bogotá, D. C., 26 de Abril de 1996.
+Pedro Rubiano Sáenz, Arzobispo de Bogotá*

DECRETO No. 138

**Parroquia de San Roque González
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia**

Considerando:

1. Que los fieles de los Barrios Tintalito 1o y 2o. Sector, Sumapaz, La Rivera 1o y 2o. Sector y La Rivera Trescientos Metros, El Jazmín, y Villa Alejandra, gracias a la acción pastoral arquidiocesana, han constituido una comunidad cristiana con miras a formar una Parroquia en el sector.

2. Que se dan las causas canónicas para erigir una Parroquia en dicho territorio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Conciliar Christus Dominus 32, el Motu Proprio Ecclesiae Sanctae, 1,21.1 y el Directorio para el Ministerio Pastoral de los Obispos 175-177.

3. Que a tenor del canon 515,2 del Código de Derecho Canónico, se ha oído el Consejo Presbiteral en la sesión del 25 de noviembre de 1994.

Decreta:

1. Segregada de la Parroquia de Santa Luisa de Marillac, en el Arciprestazgo No. 33, en la Vicaría Episcopal de la Santísima Trinidad, erígese una Parroquia bajo el título de Roque González, No. 283, con sede en la Iglesia del mismo título, en el territorio comprendido dentro de los siguientes límites:

- N- Calle 40 sur
- S- Caño de Britalia (Futura Avenida a Villavicencio)
- E- Avenida Ciudad de Cali (Carrera 95)
- O- Río Bogotá

2. Los límites modificados de la Parroquia de Santa Luisa de Marillac (No 203) son los siguientes:

- N- Calle 33 - Prolongación Avenida de las Américas
- S- Calle 40 sur - Avenida Ciudad de Cali (Calle 43 Sur)
- E- Prolongación Av. de las Américas, Avenida Agoberto Mejía
- O- Río Bogotá, Avenida Ciudad de Cali

3. Constituyen patrimonio de la Parroquia un lote de terreno cedido por

la comunidad en el Barrio Tintalito primer sector ubicado en la Carrera 96A, e identificado con el número 42C-50 sur, el Templo parroquial y la casa cural en él construido; dos lotes de terreno cedidos por las comunidades de Dindalito segundo Sector y el Barrio Jazmín-La Rivera y los centros de culto construidos en ellos; y todos los bienes que por diversos títulos adquiera.

4. El presente Decreto rige a partir del momento en que tome posesión canónica quien haya sido promovido para llevar la cura pastoral de la nueva Parroquia.

5. Quedan modificadas las disposiciones del Decreto No. 930 del 15 de mayo de 1983, en cuanto se refieren a los límites de la Parroquia de Santa Luisa de Marillac.

Santafé de Bogotá, D. C., 26 de Abril de 1996.
+Pedro Rubiano Sáenz, Arzobispo de Bogotá

DECRETO No. 139

Reordenación de los Arciprestazgos Nros. 13 y 14
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Considerando:

1. Que razones pastorales aconsejan modificar los Arciprestazgos 13 y 14 en cuando se refiere a la Parroquia de Santa María del Monte; y que tal modificación altera los límites de los territorios asignados a los Vicarios Episcopales de Cristo Sacerdote y San Pedro.

2. Que los señores Vicarios Episcopales de Cristo Sacerdote y San Pedro, presentaron razones justificadas para el reordenamiento de los Arciprestazgos Números 13 y 14.

Decreta:

1. Segrégase del Arciprestazgo No. 13, en la Vicaría Episcopal de la San Pedro, la Parroquia de Santa María del Monte y agrégase al Arciprestazgo No. 14 en la Vicaría Episcopal de Cristo Sacerdote.

2. Los Arciprestazgos afectados se reordenan de la siguiente forma:

Arciprestazgo No. 13

Santa Bárbara de Usaquén

Santa Bibiana

Cristo Maestro

Nuestra Señora de Torcoroma

Santa Beatriz

Nuestra Señora del Buen Consejo

Nuestra Señora del Monte Carmelo

Arciprestazgo No. 14

La Inmaculada Concepción

Santa Rita de Cassia

Santa Mónica

Nuestra Señora del Rosario (La Calera)

Cristo Rey

Santa Clara de Asís

Santa María del Monte

3. Quedan modificadas las disposiciones 1. del Decreto No. 469 del 11 de febrero de 1993 en lo que se refiere al Arciprestazgo No. 13; la disposición 1. del Decreto No. 456 del 15 de octubre de 1992, en lo que se refiere a la exención de jurisdicción de la sede de la Vicaría Episcopal Territorial de San Pedro, sobre la Parroquia de Santa María del Monte.

Santafé de Bogotá, D. C., 26 de Abril de 1996.
+Pedro Rubiano Sáenz, Arzobispo de Bogotá

DECRETO No. 140

Identificación de los Arciprestazgos

Pedro Rubiano Sáenz

Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Considerando:

1. Que el crecimiento de la ciudad y las necesidades pastorales han conducido a la creación de nuevas parroquias y a la continua reorganización de los Arciprestazgos generándose una confusa nomenclatura de éstos.

2. Que razones prácticas aconsejan modificar los Arciprestazgos.

Decreta:

1. Adóptase un nuevo sistema para la nomenclatura de los Arciprestazgos en la Arquidiócesis de Bogotá que consiste en:

1.1 Cada Vicaría Episcopal Territorial se identificará con un número dígito a saber:

1.1.1. Vicaría Episcopal de la Inmaculada Concepción No. 1

1.1.2. Vicaría Episcopal de Cristo Sacerdote No. 2

1.1.3. Vicaría Episcopal de la Santísima Trinidad No. 3

1.1.4. Vicaría Episcopal del Espíritu Santo No. 4

1.1.5. Vicaría Episcopal de la Sagrada Eucaristía No. 5

1.1.6. Vicaría Episcopal de San José No. 6

1.1.7. Vicaría Episcopal de San Pedro No. 7

1.2 Los Arciprestazgos asumirán el número de la Vicaría Episcopal a la que pertenezcan seguido de un número de orden dentro de ésta.

2. Queda modificada la disposición 1. del Decreto No. 946 del 16 de mayo de 1983 en lo que se refiere a la identificación por números de los Arciprestazgos de la Arquidiócesis de Bogotá.

Santafé de Bogotá, D. C., 26 de Abril de 1996.

+ Pedro Rubiano Sáenz, Arzobispo de Bogotá

DECRETO No. 141

Reordenación de Arciprestazgos

Pedro Rubiano Sáenz

Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Considerando:

1. Que los Señores Vicarios Episcopales de La Inmaculada Concepción, Cristo Sacerdote, San Pedro y San José, solicitaron con razones justificadas el reordenamiento de los Arciprestazgos de sus propias jurisdicciones.

2. Que mediante Decreto No. 139 del 26 de abril de 1996, el Arzobispo

de Bogotá dispuso un nuevo sistema de nomenclatura para los Arciprestazgos en la Arquidiócesis.

Decreta:

1. Los Arciprestazgos de la Arquidiócesis de Bogotá, que se identifican por los números con que se designan en este Decreto, se ordenan por Vicarias Episcopales Territoriales, en la forma siguiente:

A) Vicaría Episcopal de La Inmaculada Concepción (1)

Arciprestazgo No. 1.1.

- | | | |
|----|---------------------------------|------|
| 1. | Catedral Primada | (1) |
| 2. | Santa Bárbara | (2) |
| 3. | Nuestra Señora de Las Nieves | (3) |
| 4. | San Victorino | (4) |
| 5. | La Veracruz | (7) |
| 6. | Nuestra Señora de Las Angustias | (29) |
| 7. | Nuestra Señora de Las Aguas | (5) |
| 8. | San Diego | (13) |

Arciprestazgo No. 1.2.

- | | | |
|----|--|------|
| 1. | Nuestra Señora del Carmen (Las Cruces) | (8) |
| 2. | Nuestra Señora de La Peña | (27) |
| 3. | Nuestra Señora de Egipto | (6) |
| 4. | Nuestra Señora de Belén | (17) |
| 5. | San Marcos | (77) |
| 6. | Jesucristo Obrero | (25) |
| 7. | Nuestra Señora de Los Dolores | (52) |

Arciprestazgo No. 1.3

- | | | |
|----|------------------------------------|-------|
| 1. | Santos Cosme y Damián | (59) |
| 2. | Santa Ana | (22) |
| 3. | La Epifanía | (158) |
| 4. | Santos Angeles Custodios | (124) |
| 5. | Nuestra Señora del Pilar | (48) |
| 6. | San Alfonso María Liguori | (58) |
| 7. | Espíritu Santo | (34) |
| 8. | Nuestra Señora del Sagrado Corazón | (37) |

Arciprestazgo No. 1.4.

- | | | |
|----|--------------------------------|-------|
| 1. | Nuestra Señora de Las Lajas | (130) |
| 2. | Santa Helena | (42) |
| 3. | Nuestra Señora de La Consolata | (53) |

4. Hospital San José	(11)
Arciprestazgo No. 1.5.	
1. Santa Matilde	(190)
2. San Lucas	(73)
3. María Madre de Dios	(191)
4. Santa María Soledad Torres Acosta	(228)
5. Santa Agueda	(255)
6. María Auxilio de los Cristianos	(273)
Arciprestazgo No. 1.6.	
1. Jesús Nazareno	(47)
2. Santo Tomás Apóstol	(132)
3. María Reina	(69)
4. San Pedro Claver	(23)
5. San Gregorio Magno	(51)
Arciprestazgo No. 1.7.	
1. San Roque	(16)
2. Sagrado Corazón de Jesús	(21)
3. Sagrada Pasión	(28)
4. Nuestra Señora de Las Mercedes	(31)
5. Santa Teresita	(12)
Arciprestazgo No. 1.8	
1. Los Doce Apóstoles	(80)
2. San Bernabé Apóstol	(178)
3. San Rafael	(125)
4. San Clemente Mártir	(126)
5. La Transfiguración	(127)
B) Vicaría Episcopal de Cristo Sacerdote	(2)
Arciprestazgo No. 2.1	
1. Nuestra Señora del Carmen	(16)
2. Santa Marta	(33)
3. Divino Salvador	(36)
4. Madre del Salvador	(175)
5. San Gerardo Mayela	(87)
Arciprestazgo No. 2.2.	
1. Nuestra Señora de Lourdes	(9)
2. Nuestra Señora de Chiquinquirá	(30)
3. San Francisco de Paula	(56)
4. Ntra. Sra. de los Angeles (La Porciúncula)	(19)

Arciprestazgo No. 2.3	
1. Inmaculada Concepción	(60)
2. Santa Rita de Cassia	(61)
3. Santa Mónica	(78)
4. Calera	(109)
5. Cristo Rey	(131)
6. Santa Clara de Asís	(187)
7. Santa María del Monte	(266)
Arciprestazgo No. 2.4	
1. Santa Teresa de Jesús	(181)
2. Vicente de Paul	(15)
3. Martín de Porres	(88)
4. Santísima Trinidad	(32)
Arciprestazgo No. 2.5	
1. San Pedro Nolasco	(35)
2. Asunción de Nuestra Señora	(38)
3. San Pedro Apóstol	(23)
4. Santa Francisca Romana	(85)
Arciprestazgo No. 2.6	
1. San Luis Beltrán	(68)
2. Nuestra Señora de Guadalupe	(81)
3. San Jorge	(129)
4. Santa María Goretti	(144)
5. San José de Calasanz	(145)
6. La Anunciación de Nuestra Señora	(167)
Arciprestazgo No. 12.7	
1. San Fernando	(43)
2. Divina Providencia	(86)
3. Nuestra Señora de Monguí	(262)
4. San Mateo	(137)
Arciprestazgo No. 2.8	
1. Corpus Christi	(101)
2. Sagrada Eucaristía	(173)
3. Cristo Resucitado	(223)
4. San Alberto Magno	(151)
5. San Miguel	(64)
C) Vicaría Episcopal de la Santísima Trinidad	(3)
Arciprestazgo No. 3.1	
1. Nuestra Señora de La Macarena	(95)

2.	El Santísimo Sacramento	(96)
3.	María Madre de La Iglesia	(97)
4.	Santa Margarita María de Alacoque	(147)
5.	San Roberto Belarmino	(169)
6.	San Patricio	(170)
Arciprestazgo No. 3.2		
1.	San Pio X	(103)
2.	Jesús Amor Misericordioso	(153)
3.	Santa Juana de Arco	(154)
4.	San Eugenio	(227)
5.	Madre y Reina del Carmelo	(234)
6.	San Juan Macías	(264)
7.	Madre de la Divina Providencia	(267)
Arciprestazgo No. 3.3		
1.	Santiago Apóstol	(39)
2.	San José de Fontibón	(55)
3.	La Medalla Milagrosa	(136)
4.	Nuestra Señora de Fontibón	(155)
5.	El Santo Cristo	(156)
6.	Madre de las Misiones	(176)
7.	Nuestra Señora de La Laguna	(200)
8.	Nuestra Señora del Tránsito	(270)
Arciprestazgo No. 3.4		
1.	Santa Isabel de Hungría	(50)
2.	San Pablo	(93)
3.	San Esteban Protomártir	(94)
4.	Santa Rosa de Lima	(100)
5.	San Ireneo	(192)
6.	La Visitación de Nuestra Señora	(193)
7.	Nuestra Señora de La Sabiduría	(282)
Arciprestazgo No. 3.5		
1.	San Justino Mártir	(201)
2.	Santa Luisa de Marillac	(203)
3.	El Cristo Doliente	(210)
4.	San Juan Nepomuceno	(249)
5.	Santa Bernardita	(253)
6.	Santa María Bertilla	(276)
7.	San Roque González	(283)
Arciprestazgo No. 3.6		
1.	San Andrés	(74)
2.	San Cayetano	(141)

3.	Santa Engracia	(184)
4.	La Ascensión del Señor	(226)
5.	Nuestra Señora de la Salud	(248)
6.	San Ignacio de Antioquía	(257)
Arciprestazgo No. 3.7		
1.	San Juan de la Cruz	(165)
2.	San Leonardo Murialdo	(166)
3.	Nuestra Señora de la Caridad	(194)
4.	Santos Apóstoles Pedro y Pablo	(242)
5.	Santo Tomás Moro	(252)
6.	Santa María del Pilar	(275)
D) Vicaría Episcopal del Espíritu Santo (4)		
Arciprestazgo No. 4.1		
1.	Hospital San Juan de Dios	(10)
2.	Nuestra Señora de la Valvanera	(18)
3.	Nuestra Señora de la Paz	(24)
4.	San Antonio de Padua	(26)
5.	Nuestra Señora del Perpetuo Socorro	(46)
6.	San Ignacio de Loyola	(57)
7.	San Luis Gonzaga	(83)
8.	Santo Cura de Ars	(89)
Arciprestazgo No. 4.2		
1.	Santa Lucía	(44)
2.	La Sagrada Familia	(63)
3.	La Natividad de Nuestra Señora	(79)
4.	San Vicente Ferrer	(92)
5.	San Benito Abad	(149)
6.	San Sebastián	(218)
Arciprestazgo No. 4.3		
1.	El Inmaculado Corazón de María	(45)
2.	Nuestra Señora del Rosario de Fátima	(67)
3.	San Bernardo	(75)
4.	Santa Cecilia	(85)
5.	Santa Magdalena Sofia Barat	(188)
Arciprestazgo No. 4.4		
1.	San Matías Apóstol	(91)
2.	San Bernardino de Bosa	(107)
3.	Nuestra Señora del Ave María	(199)
4.	San Antonio Maria Claret	(209)

5.	Nuestra Señora del Monserrat	(219)
6.	Santa María de Caná	(245)
7.	San Ezequiel Moreno	(268)
8.	San Simón Stock	(269)

Arciprestazgo No. 4.5

1.	El Buen Pastor	(142)
2.	Nuestra Señora del Lucero	(212)
3.	Santo Domingo de Guzmán	(213)
4.	Santa Margarita Reina	(214)
5.	San Francisco de Asís	(215)
6.	Nuestra Señora de La Candelaria	(216)
7.	Santa María de Jerusalén	(247)

Arciprestazgo No. 4.6

1.	San Bernardino (Soacha)	(108)
2.	Nuestra Señora del Carmen (Sibaté)	(120)
3.	Nuestra Señora de las Misericordias	(197)
4.	Santa María de Nazaret	(240)
5.	San Mateo (Apóstol)	(246)

E) Vicaría Episcopal de La Sagrada Eucaristía (5)

Arciprestazgo No. 5.1

1.	San Joaquín	(49)
2.	San Juan Bautista de la Estrada	(65)
3.	San Jerónimo	(98)
4.	San Felipe Apóstol	(143)
5.	San Simón Apóstol	(152)
6.	San Silvestre	(164)

Arciprestazgo No. 5.2

1.	San Juan Evangelista	(72)
2.	San Juan Eudes	(104)
3.	Cristo Sacerdote	(138)
4.	El Santísimo Redentor	(161)
5.	Santa Mariana de Jesús	(174)
6.	Santa María de los Siervos	(274)

Arciprestazgo No. 5.3

1.	Santa Catalina de Siena	(102)
2.	San Lorenzo de Engativá	(114)
3.	La Encarnación	(177)
4.	Verbo Divino	(183)

5.	Madre del Verbo Divino	(205)
6.	Santa Juana de Lestonac	(243)
7.	San Francisco de Borja	(258)

Arciprestazgo No. 5.4

1.	Nuestra Señora del Rosario (Cota)	(111)
2.	Inmaculada de Concepción (Suba)	(121)
3.	San Agustín	(186)
4.	Todos los Santos	(198)
5.	San Basilio Magno	(230)
6.	San Anselmo	(232)
7.	Madre de la Divina Gracias	(254)

Arciprestazgo No. 5.5

1.	Nuestra Señora de La Consolación	(121)
2.	Santa María del Lago	(157)
3.	San Juan de Mata	(159)
4.	San Carlos Borromeo	(189)
5.	Santo Tomás de Villanueva	(233)
6.	Nuestra Señora de Luján	(241)

F) Vicaría Episcopal de San José (6)

Arciprestazgo No. 6.1

1.	María Auxiliadora	(99)
2.	San Isidro	(139)
3.	La Presentación de Nuestra Señora	(162)
4.	Santa Catalina Labouré	(196)
5.	San Martín de Tours	(211)
6.	San Mario	(260)
7.	Madre de los Creyentes	(291)

Arciprestazgo No. 6.2

1.	El Divino Niño	(20)
2.	San Gabriel	(66)
3.	San José Obrero	(90)
4.	San Juan Bautista de la Salle	(168)
5.	Santo Reyes	(222)
6.	San Ricardo Pampuri	(259)
7.	Jesucristo Luz del Mundo	(263)

Arciprestazgo No. 6.3

1.	San Cristóbal	(14)
2.	Santa Inés	(71)

3.	San Francisco Javier	(180)
4.	Los Sagrados Corazones de Jesús y de María	(195)
5.	San León Magno	(220)
6.	El Señor de La Columna	(221)
Arciprestazgo No. 6.4		
1.	El Divino Rostro	(62)
2.	San Judas Tadeo	(70)
3.	La Resurrección	(106)
4.	San Ramón Nonato	(204)
5.	Santo Toribio de Mogrovejo	(235)
Arciprestazgo No. 6.5		
1.	San Pedro (Usme)	(41)
2.	Santa María de la Esperanza	(185)
3.	San Atanasio	(202)
4.	Santo Tomás de Aquino	(236)
5.	Santo Cristo de la Paz	(277)
6.	Santa María Madre de Jesús	(265)
Arciprestazgo No. 6.6		
1.	La Inmaculada Concepción (Cáqueza)	(110)
2.	San Antonio (Fosca)	(116)
3.	Nuestra Señora del Carmen (Guayabetal)	(117)
4.	Nuestra Señora del Carmen (Gutiérrez)	(118)
5.	Nuestra Señora del Chiquinquirá (Quetame)	(119)
6.	Nuestra Señora del Rosario (Chipaqué)	(112)
7.	San Miguel (Choachí)	(113)
8.	La Inmaculada Concepción (Fómeque)	(115)
9.	Nuestra Señora de la Concepción (Uñe)	(122)
10.	Nuestra Señora de Belén (Ubaque)	(163)
G) Vicaría Episcopal de San Pedro (7)		
Arciprestazgo No. 7.1		
1.	Santa Bárbara Usaquén	(40)
2.	Santa Bibiana	(82)
3.	Cristo Maestro	(134)
4.	Nuestra Señora de Torcoroma	(135)
5.	Santa Beatriz	(146)
6.	Nuestra Señora del Buen Consejo	(217)
7.	Nuestra Señora del Monte Carmelo	(251)
Arciprestazgo No. 7.2		
1.	San Juan Crisóstomo	(105)

2.	San Bartolomé Apóstol	(133)
3.	San Ambrosio	(140)
4.	Santo Domingo Savio	(150)
5.	San Nicolás	(172)
6.	Santos Timoteo y Tito	(238)
Arciprestazgo No. 7.3		
1.	San Juan María Vianney	(231)
2.	Santa María Mazzarello	(250)
3.	San Juan Bosco	(123)
4.	San Wenceslao	(207)
5.	Nuestra Señora del Consuelo	(206)
Arciprestazgo No. 7.4		
1.	San Juan de Avila	(171)
2.	San Tarsicio	(208)
3.	San José Cafasso	(229)
4.	Santa María Magdalena	(244)
5.	Nuestra Señora del Campo	(279)
Arciprestazgo No. 7.5		
1.	San Francisco de Sales	(128)
2.	San Maximiliano Kolbe	(224)
3.	Santo Tomás Becket	(272)
4.	La Santa Cruz	(261)
5.	Santa María del Camino	(181)
Arciprestazgo No. 7.6		
1.	San Pascual Bailón	(148)
2.	Santa María del Prado	(222)
3.	San Buenaventura	(239)
4.	San Cipriano	(256)
5.	Jesucristo Redentor	(278)

2. Quedan modificadas las disposiciones del Decreto No. 946 del 16 de mayo de 1983, en cuanto se refiere a la organización de los Arciprestazgos de la Arquidiócesis de Bogotá y todas las demás disposiciones contrarias a la organización contenida en el presente Decreto.

*Santafé de Bogotá, D. C., 29 de Abril de 1996.
+ Pedro Rubiano Sáenz, Arzobispo de Bogotá*

DECRETO No. 142

Nombramiento de Vicarios Episcopales
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Considerando:

Que han presentado renuncia al oficio de Vicarios Episcopales: los Reverendos Monseñores Luis Montalvo Higuera, de la Vicaría Episcopal de Cristo Sacerdote, Jesús María Rincón Rojas, de la Vicaría Episcopal del Espíritu Santo, Jaime Bonilla Nieto, de la Vicaría Episcopal de la Santísima Trinidad y Carlos Julio López Ramírez, de la Vicaría Episcopal de la Sagrada Eucaristía; y los Señores Presbíteros Jaime Pinilla Monroy, de la Vicaría Episcopal de San José y Teófilo Tobar Jiménez, de la Vicaría Episcopal de San Pedro.

Decreta:

1. Acéptase la renuncia presentada por los Reverendos Monseñores Jesús María Rincón Rojas, Luis Montalvo Higuera y Carlos Julio López Ramírez.

2. Ratifícase en el oficio de Vicario Episcopal:

1) Al Reverendo Monseñor Jaime Alberto Bonilla Nieto, de la Vicaría Episcopal de la Santísima Trinidad.

2) Al Señor Presbítero Jaime Pinilla Monroy, de la Vicaría Episcopal de San José.

3) Al Señor Presbítero Teófilo Tobar Jiménez, de la Vicaría Episcopal de San Pedro.

*Santafé de Bogotá, D. C., 3 de mayo de 1996.
+Pedro Rubiano Sáenz, Arzobispo de Bogotá*

DECRETO No. 143

Zonas Pastorales Episcopales
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Considerando:

1. Que en la actualidad la Arquidiócesis se encuentra dividida en siete Vicarías Episcopales territoriales y que este modo de gobierno pastoral ha contribuido a la animación de la comunidad cristiana y ha fomentado la unidad, el diálogo y la corresponsabilidad; ha animado la vida de los arciprestazgos y de las parroquias; ha sido canal para una mayor vivencia de la fraternidad sacerdotal, por los encuentros frecuentes del presbiterio en las reuniones vicariales, que ayudan a un mayor conocimiento de los sacerdotes entre sí y de las preocupaciones comunes pastorales y personales y por la atención de los Señores Vicarios a los sacerdotes; y ha facilitado el ejercicio del ministerio del Obispo.

2. Que la Santa Sede aconseja que se proceda a la organización pastoral de la Arquidiócesis con Obispos Auxiliares de Zona o de sector, provistos, si fuera preciso, de facultades especiales.

Decreta:

1. Conservando la actual división territorial de la Arquidiócesis, constitúyense cuatro "Zonas Pastorales Episcopales" a saber:

- A. Zona Pastoral Episcopal de La Inmaculada Concepción (1)
- B. Zona Pastoral Episcopal de Cristo Sacerdote (2)
- C. Zona Pastoral Episcopal del Espíritu Santo (4)
- A. Zona Pastoral Episcopal de la Sagrada Eucaristía (5)

2. Conserven las tres Zonas restantes su título y nomenclatura conforme al Decreto No. 141 del 29 de abril de 1996:

- A. Vicaría Episcopal de La Santísima Trinidad (3)
- B. Vicaría Episcopal de San José (6)
- C. Vicaría Episcopal de San Pedro (7)

*Santafé de Bogotá, D. C., 3 de mayo de 1996.
+Pedro Rubiano Sáenz, Arzobispo de Bogotá*

DECRETO No. 144

Nombramiento de Vicarios Generales
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Considerando:

Que el canon 406,2 del Código de Derecho Canónico, prescribe que el Obispo Auxiliar ha de ser nombrado Vicario General por el Obispo diocesano.

Decreta:

Nómbrese Vicarios Generales de la Arquidiócesis de Bogotá, a los Excelentísimos y Reverendísimos Monseñores:

Oscar Urbina Ortega
Fernando Sabogal Viana
Octavio Ruiz Arenas

*Santafé de Bogotá, D. C., 3 de mayo de 1996.
+Pedro Rubiano Sáenz, Arzobispo de Bogotá*

DECRETO No. 145

Nombramientos para las Zonas Pastorales Episcopales
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Considerando:

Que han sido constituidas en la Arquidiócesis de Bogotá Zonas Pastorales Episcopales para la atención pastoral de los Señores Obispos Auxiliares (Decreto No. 143 del 3 del presente mes y año).

Decreta:

1. Nómbrase Obispo encargado de la zona Pastoral Episcopal:

1) De la Inmaculada Concepción, al Excelentísimo y Reverendísimo Monseñor Oscar Urbina Ortega, Obispo Auxiliar y Vicario General con mandato especial.

2) De Cristo Sacerdote, al Excelentísimo y Reverendísimo Monseñor Agustín Otero Largacha O.A.R., Obispo Auxiliar y Vicario General con mandato especial.

3) Del Espíritu Santo, al Excelentísimo y Reverendísimo Monseñor Fernando Sabogal Viana, Obispo Auxiliar y Vicario General con mandato especial.

4) De La Sagrada Eucaristía, al Excelentísimo y Reverendísimo Monseñor Octavio Ruiz Arenas, Obispo Auxiliar de Bogotá y Vicario General con mandato especial.

*Santafé de Bogotá, D. C., 3 de mayo de 1996.
+Pedro Rubiano Sáenz, Arzobispo de Bogotá*

DECRETO No. 147

Provisión de Oficios Eclesiásticos
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Considerando:

Que el Señor Presbítero Julián Senosiain Ugarte, ha presentado renuncia al oficio de Párroco de San Juan Crisóstomo.

Decreta:

1. Acéptase la renuncia presentada por el Padre Julián Senosiain Ugarte.

2. Nómbrase al Reverendo Monseñor Carlos Julio López Ramírez, Párroco de San Juan Crisóstomo, en la Vicaría Episcopal de San Pedro.

*Santafé de Bogotá, D. C., 3 de mayo de 1996.
+Pedro Rubiano Sáenz, Arzobispo de Bogotá*

DECRETO No. 148

Centro de Estudios Pastorales
Cardenal Aníbal Muñoz Duque "CEPCAM"
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Considerando:

1. Que la dirección del Centro de Estudios Pastorales, Cardenal Aníbal Muñoz Duque, ha quedado vacante por el nuevo nombramiento que se ha hecho al Excelentísimo y Reverendísimo Monseñor Agustín Otero Largacha O.A.R. quien venía desempeñándose como Director del mismo.
2. Que las mismas circunstancias sugieren el cambio del Delegado Arzobispal para el Santuario de Monserrate.

Decreta:

1. Nómbrase al Señor Presbítero Héctor Cubillos Peña, Director del Centro de Estudios Pastorales Cardenal Aníbal Muñoz Duque, "CEPCAM" y Delegado Arzobispal para el Santuario de Monserrate.
2. Corresponde al Delegado Arzobispal tutelar el Santuario, vigilar su acción pastoral y administrar sus bienes.

*Santafé de Bogotá, D. C., 3 de mayo de 1996.
+Pedro Rubiano Sáenz, Arzobispo de Bogotá*

DECRETO No. 149

Rector del Seminario Mayor de San José
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Considerando:

Que el Señor Presbítero Héctor Cubillos Peña ha sido trasladado al oficio de Director del Centro de Estudios Pastorales Cardenal Aníbal Muñoz Duque, CEPCAM y Delegado Arzobispal para el Santuario de Monserrate.

1. Declárase vacante el oficio de Rector del Seminario Mayor de San José

2. Nómbrase, al Reverendo Monseñor Jesús María Rincón Rojas, Rector del Seminario Mayor de San José

*Santafé de Bogotá, D. C., 3 de mayo de 1996.
+Pedro Rubiano Sáenz, Arzobispo de Bogotá*

DECRETO No. 150

Oficina de Planeación de Parroquias
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Considerando:

1. Que mediante Decreto Arzobispal No. 073 de 8 de diciembre de 1985 se estableció en la Arquidiócesis de Bogotá la Oficina de Planeación Parroquial (Disposición 4.2)
2. Que de acuerdo con la disposición del 4 del mismo Decreto, el Director de esta Oficina debe ser nombrado por el Arzobispo.

Decreta:

1. Nómbrase, al Señor Presbítero Hernán Cimadevilla y Madrigal, Director de la Oficina de Planeación de Parroquias.
2. Como una dependencia de la Vicaría General de Asuntos Administrativos, corresponde al Director, en estrecha relación con el Vicario General, "estudiar las necesidades de creación de nuevas parroquias, la modificación de límites, la elaboración de los respectivos proyectos o la revisión de los presentados, para someterlos a los trámites canónicos y las demás funciones que señala el Directorio para el Ministerio Pastoral de los Obispos, en los números 177, 178 y 180 a 182" (Disposición 4.2).

*Santafé de Bogotá, D. C., 3 de mayo de 1996.
+Pedro Rubiano Sáenz, Arzobispo de Bogotá*

DECRETO No. 151

Nombramientos de Notarios
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Considerando:

1. Que dada la magnitud de la Zona Pastoral Episcopal del Espíritu Santo y de la Vicaría Episcopal de San José y la necesidad de una más pronta y eficiente atención a los fieles en cuanto se refiere a trámites con registros eclesiásticos, se ha visto conveniente la designación de segundos Notarios.

2. Que han sido presentados los candidatos para ocupar estos cargos.

Decreta:

1. Nómbrase Segundo Notario.

1) De la zona Pastoral Episcopal del Espíritu Santo, con Sede en la Parroquia de San Bernardino de Soacha, al Señor Presbítero Alfonso Pardo Herrera.

2) De la Vicaría Episcopal de San José, con sede en Fómeque, al Señor Presbítero Edgar Sepúlveda Hernández.

*Santafé de Bogotá, D. C., 3 de mayo de 1996.
+Pedro Rubiano Sáenz, Arzobispo de Bogotá*

DECRETO No. 152

Modificación del Título de una Parroquia
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Considerando:

1. Que por Decreto No. 046 del 31 de octubre de 1995, fue erigida canónicamente una Parroquia bajo el título de Santa María de la Paz, No. 277.

2. Que tanto el Párroco como la Comunidad Parroquial, han solicitado con razones justificadas la modificación del título de la Parroquia.

Decreta:

Concédese que el título de la Parroquia de Santa María de la Paz, se cambie por el de Cristo de la Paz.

*Santafé de Bogotá, D. C., 9 de mayo de 1996.
+Pedro Rubiano Sáenz, Arzobispo de Bogotá*

DECRETO No. 153

Provisión de Oficios Eclesiásticos
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Considerando:

Que la Parroquia de San Simón Apóstol, viene siendo atendida en su cura pastoral por el Vicariato Apostólico de Tumaco.

Decreta:

Debidamente presentado por el Excelentísimo y Reverendísimo Monseñor Gustavo Girón Higueta O.C.D., Vicario Apostólico de Tumaco,

Nómbrese:

1. Al Reverendo Padre José Miguel Garrido O.C.D., Párroco de San Simón Apóstol, en la Zona Pastoral Episcopal de la Sagrada Eucaristía, en reemplazo del Reverendo Padre José Miguel Miranda O.C.D.

2. Al Reverendo Padre José Miguel Miranda O.C.D., Vicario Parroquial de la misma Parroquia de San Simón Apóstol.

*Santafé de Bogotá, D. C., 14 de mayo de 1996.
+Pedro Rubiano Sáenz, Arzobispo de Bogotá*

DECRETO No. 154

Provisión de Oficios Eclesiásticos
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Nómbrese al Señor Presbítero Roque Jacinto Rodríguez Sierra, Capellán de la Clínica San Rafael.

*Santafé de Bogotá, D. C., 14 de mayo de 1996.
+Pedro Rubiano Sáenz, Arzobispo de Bogotá*

DECRETO No. 155

Provisión de Oficios Eclesiásticos
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Decreta:

Nómbrese:

1. Al Señor Presbítero Roddy Salas Pulido, Párroco de Nuestra Señora de La Sabiduría, en la Vicaría Episcopal de la Santísima Trinidad.

2. Debidamente presentado por su Superior Religioso, al Reverendo Padre César Posocco I.M.C., Vicario Parroquial de Santo Toribio de Mogrovejo, en la Vicaría Episcopal de San José.

*Santafé de Bogotá, D. C., 15 de mayo de 1996.
+Pedro Rubiano Sáenz, Arzobispo de Bogotá*

DECRETO No. 156

Provisión de Oficios Eclesiásticos
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Decreta:

Nómbrese al Señor Presbítero Pablo Emilio Moreno Contreras, Capellán del Colegio Nacional Nicolás Esguerra, en la jornada de la mañana,

plaza vacante por la renuncia que presentara ante la Secretaría de Educación de Santafé de Bogotá, al Señor Presbítero Tarsicio Buitrago.

*Santafé de Bogotá, D. C., 22 de mayo de 1996.
+Pedro Rubiano Sáenz, Arzobispo de Bogotá*

DECRETO No. 157

Postulador Causa de Canonización
del Siervo de Dios Monseñor Ismael Perdomo Borrero
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Considerando:

1. Que el Postulador de la Causa de Canonización del Siervo de Dios, Monseñor Ismael Perdomo Borrero, Monseñor Octavio Ruiz Arenas, al ser nombrado por Su Santidad, el Papa Juan Pablo II, Obispo Auxiliar de Bogotá, ha tenido que trasladar su domicilio de Roma a esta ciudad, en razón de lo cual ha presentado renuncia al oficio de Postulador.

2. Que “cuando el proceso pasa a ser tratado en la Congregación para las causas de los Santos, el Procurador debe tener domicilio en Roma (Constitución Apostólica “Divinus perfectionis Magister” sobre las Causas de los Santos, Normas complementarias No. 1).

Decreta:

1. Nómbrese al Reverendo Padre Antonio Sáez de Albéniz O.S.S.T., Postulador de la Causa de Canonización del Siervo de Dios, el Excelentísimo Monseñor Ismael Perdomo Borrero

2. “Corresponde al Postulador hacer las investigaciones acerca de la vida del Siervo de Dios de que se trata, para aclarar lo que se refiere, así como administrar las ofrendas que se hacen para la misma” D. P.M. 1.

*Santafé de Bogotá, D. C., 24 de mayo de 1996.
+Pedro Rubiano Sáenz, Arzobispo de Bogotá*

DECRETO No. 158

Constitución del Tribunal Arquidiocesano
para el reconocimiento de un milagro para la Causa
de Beatificación del Siervo de Dios Rafael Almansa Riaño
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Considerando:

1. Que el día 24 de noviembre de 1995 por Decreto No. 053 fue abierta la Causa, para la Beatificación y Canonización del Siervo de Dios Rafael Manuel Almansa Riaño.
2. Que Monseñor Alvaro Fandiño Franky, Postulador en Colombia para dicha Causa ha pedido al Arzobispo constituir el Tribunal Canónico para el reconocimiento de un presunto milagro atribuido al Siervo de Dios (carta de fecha 14 de mayo de 1996).

Decreta:

1. Constitúyese un Tribunal Arquidiocesano para instruir el Proceso sobre un presunto milagro atribuible al Siervo de Dios Rafael Manuel Almansa Riaño.
2. Nómbrase como Juez Delegado para presidir el mismo Tribunal al Señor Presbítero Aldo Rafael Stella Ibáñez (quien, además, es médico psiquiatra); al Señor Diácono Jesús Alberto Pinzón Calderón, como Promotor de Justicia; (quien, además, es médico general); a la Señora Fabiola Moreno Ayala, como Notaria Actuarial; y a la Señora Consuelo Rojas, como Notaria Adjunta.

Santafé de Bogotá, D. C., 31 de mayo de 1996.
+Pedro Rubiano Sáenz, Arzobispo de Bogotá

DECRETO No. 159

Nombramiento del Juez Delegado, Promotor de Justicia, Notario Actuario y Notario Adjunto para el Tribunal que instruirá el proceso sobre el presunto milagro del Siervo de Dios Rafael Almansa Riaño
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Considerando:

Que por Decreto No. 158, se ha constituido un Tribunal para instruir el Proceso sobre un presunto milagro del Siervo de Dios Rafael Manuel Almansa Riaño.

Decreta:

Nómbrase:

1. Juez Delegado: Señor Presbítero Aldo Rafael Stella Ibáñez.
2. Promotor de Justicia: Señor Diácono Jesús Alberto Pinzón Calderón
3. Notario Actuario: La Señora Fabiola Moreno Ayala y
4. Notario Adjunto: La Señora Consuelo Rojas Rojas

Santafé de Bogotá, D. C., 31 de mayo de 1996.
+Pedro Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá

DECRETO No. 160

Nombramiento de un Perito Médico para asesorar el Tribunal que instruirá el proceso sobre el presunto Milagro del Siervo de Dios Rafael Manuel Almansa Riaño
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Considerando:

1. Que se ha constituido un Tribunal Arquidiocesano para instruir el Proceso sobre un presunto milagro atribuido al Siervo de Dios Rafael Manuel Almansa Riaño.
2. Que en virtud de lo anterior, es preciso, a tenor del Derecho de la Iglesia, nombrar un médico perito que asista a dicho proceso, para que ayude a investigar la verdad de los hechos, haga a los testigos las necesarias preguntas aclaratorias y ayude a resolver las dudas que puedan surgir durante el desarrollo de dicho proceso.
3. Que se requiere en la persona escogida para dicho cargo, además de su competencia científica, una bien merecida fama y gran honradez.

Decreta:

1. Nómbrase al Doctor Nelson Leyva Medina, especialista dermatólogo y conocedor de la ciencia de la neurología, además de otras especialidades que acredita con sus títulos, como perito del Tribunal que instruye sobre el Proceso de un presunto milagro atribuido al Siervo de Dios Rafael Manuel Almansa Riaño.
2. El Doctor Leyva Medina se pondrá en comunicación con el Padre Aldo Rafael Stella Ibáñez, Juez Delegado para la instrucción del proceso, y tomará posesión bajo debido juramento en la Curia Arquidiocesana, a fin de que pueda, con ello, asistir al interrogatorio del primer testigo.

*Santafé de Bogotá, D. C., 31 de mayo de 1996
+ Pedro Rubiano Sáenz, Arzobispo de Bogotá*

DECRETO No. 161

Nombramiento de Peritos Médicos para examinar a las personas objeto del presunto milagro del Siervo de Dios Rafael Manuel Almansa Riaño
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Considerando:

Que habiendo sido constituido un Tribunal para instruir el Proceso sobre un presunto milagro del Siervo de Dios Rafael Manuel Almansa Riaño, es preciso, según la legislación vigente de la Iglesia y nombrar dos peritos médicos para que examinen a las personas presuntos beneficiarios del milagro.

Decreta:

Nómbrese a tenor de la legislación para las Causas de los Santos, a los médicos especialistas, doctores Alejandro Gaitán Higuera, gineco-obstetra, y Alberto Hernández Sáenz, pediatra, como peritos para que examinen a las personas en cuestión y den un dictamen escrito sobre lo que es preciso conocer en dicha materia. Los dichos especialistas tomarán posesión y prestarán el juramento debido, en el Arzobispado.

*Santafé de Bogotá, D. C., 31 de mayo de 1996
+ Pedro Rubiano Sáenz, Arzobispo de Bogotá*

DECRETO No. 162

Provisión de Oficios Eclesiásticos
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Decreta:

Nómbrese, debidamente presentado por su Superior Religioso, al Reverendo Padre Manuel Enrique Salgado Benítez O.S.S.T., Vicario Parroquial de San Juan de Mata en la Zona Pastoral Episcopal de La Sagrada Eucaristía.

*Santafé de Bogotá, D. C., 3 de junio de 1996
+ Pedro Rubiano Sáenz, Arzobispo de Bogotá*

DECRETO No. 163

Provisión de Oficios Eclesiásticos
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Decreta:

Nómbrese, al Reverendo Monseñor Luis Montalvo Higuera, Párroco de Santa Bibiana, en la Vicaría Episcopal de San Pedro, en reemplazo del Señor Presbítero Julio Sánchez González.

Este nombramiento se hace para un período de 6 años (C.522 y Dto. No. 1 de las Normas Complementarias de la C.E.C.)

Santafé de Bogotá, D. C., 3 de junio de 1996
+Pedro Rubiano Sáenz, Arzobispo de Bogotá

DECRETO No. 164

Incardinación
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Considerando:

1. Que se han cumplido los requisitos establecidos por el Código de Derecho Canónico, canon 269 y canon 693, para proceder a incardinar en la Arquidiócesis de Bogotá al Padre Luis Humberto Silva Silva, clérigo de la "Congregación del Oratorio de San Felipe Neri de Bogotá".

2. Que el Consejo Episcopal Arquidiocesano ha expresado su voto favorable para esta incardinación.

Decreta:

1. Incardinase al Padre Luis Humberto Silva Silva en la Arquidiócesis de Bogotá.

2. Comuníquese este Decreto al Superior Mayor del Incardinado y al mismo clérigo.

Santafé de Bogotá, D. C., 7 de junio de 1996
+Pedro Rubiano Sáenz, Arzobispo de Bogotá

DECRETO No. 165

Provisión de Oficios Eclesiásticos
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Decreta:

Nómbrese, debidamente presentado por su Superior Religioso, al Reverendo Padre Francisco Pildáin Murgoitio, Vicario Parroquial de San Juan de Mata y de Santa María del Lago, en la Zona Pastoral Episcopal de La Sagrada Eucaristía

Santafé de Bogotá, D. C., 11 de junio de 1996
+Pedro Rubiano Sáenz, Arzobispo de Bogotá

DECRETO No. 166

Provisión de Oficios Eclesiásticos
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Considerando:

Que el Señor Presbítero Francisco Javier Gómez Angel, ha presentado renuncia al Oficio de Párroco de María Reina.

Decreta:

Acéptase la renuncia a la cura Pastoral de María Reina que presentó el Señor Presbítero Francisco Javier Gómez Angel, en el mes de marzo de los corrientes y nómbrese Administrador Parroquial de San José Obrero, en la Vicaría Episcopal de San José.

Santafé de Bogotá, D. C., 11 de junio de 1996
+Pedro Rubiano Sáenz, Arzobispo de Bogotá